

N.I.F.	Entidad	Actuación subvencionada	Importe
G-82747668	PLATAFORMA DE ONG DE ACCION SOCIAL	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PLATAFORMA DE ONG DE ACCIÓN SOCIAL	50.000,00 €
		PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD EN LAS ONG DE ACCIÓN SOCIAL	200.000,00 €
		MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA	96.000,00 €
G-78453362	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA	APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA	75.000,00 €
		OBSERVATORIO DEL VOLUNTARIADO	37.000,00 €
G-58579806	RED ARANA, TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO	KAIZEN III, MEJORA CONTINUA	20.000,00 €
		HACIENDO MÁS RED	43.000,00 €
G-45556586	RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL ESTADO ESPAÑOL	CONSOLIDAR LA RED POR LA INCLUSIÓN	145.000,00 €
G-28256667	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA	PROGRAMA DE APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD	121.000,00 €
G-78339587	UNIÓN ROMANI	EQUIPAMIENTO	1.438,00 €
		MANTENIMIENTO Y GASTOS FIJOS	127.812,00 €
		FORMACIÓN DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO SOCIAL	25.750,00 €
		CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE INFORMACIÓN ENTRE ORGANIZACIONES GITANAS ESPAÑOLAS	20.000,00 €

## 389

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006, por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2007.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de diciembre de 2006, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, adoptó el Acuerdo por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2007.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.-La Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.

#### ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS DE RÉGIMEN NO COMUNITARIO EN ESPAÑA PARA EL AÑO 2007

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, y 14/2003, de 20 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, establecen la posibilidad de otorgar autorizaciones de residencia y trabajo a extranjeros que no se hallen ni residan en España, a través de distintos procedimientos, tomando en consideración, entre otras circunstancias, las características del puesto de trabajo que vayan a desempeñar o la situación nacional de empleo, todo ello con el fin de ordenar, a través de la gestión de las ofertas de empleo existentes, la llegada legal a nuestro país de trabajadores extranjeros en razón a nuestra capacidad de acogida, determinada preferentemente, a su vez, por el exceso de oferta de empleo no cubierta por el mercado de trabajo nacional, para facilitar su integración y su desarrollo personal y profesional.

Dentro de esas diversas alternativas que ofrece la normativa vigente, el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece la posibilidad de aprobación de un contingente anual de trabajadores extranjeros teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, y al que sólo tendrán acceso aquéllos que no se hallen ni residan en España.

A estos efectos, establece que el Gobierno, en la determinación del número y características de las ofertas de empleo, tendrá en cuenta las propuestas que eleven las Comunidades Autónomas y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como el correspondiente informe del Consejo Superior de Política de Inmigración.

A su vez, el Reglamento de la referida Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, desarrolla el contingente de trabajadores extranjeros en sus artículos 77 a 83, estableciendo asimismo que el Gobierno podrá aprobar con carácter anual, por acuerdo del Consejo de Ministros, un contingente de trabajadores extranjeros que permitirá la contratación programada de trabajadores que no se hallan ni residen en España, llamados a desempeñar empleos con vocación de estabilidad y que serán seleccionados en sus países de origen a partir de las ofertas genéricas presentadas por los empresarios, debiendo establecer igualmente los supuestos en los que será posible tramitar ofertas nominativas a través del contingente.

El Acuerdo por el que se apruebe el contingente ha de comprender una cifra provisional, así como las características de las ofertas de empleo de carácter estable para un año natural que puedan ser cubiertas a través de este procedimiento por trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España, y puede establecer un número de visados para búsqueda de empleo dirigidos a hijos o nietos de español de origen, así como un número de visados para búsqueda de empleo limitados a determinados sectores de actividad u ocupaciones en un ámbito territorial concreto, según prevé la propia Ley Orgánica 4/2000 en su artículo 39.3, 4 y 5.

El Reglamento prevé asimismo que, a lo largo del año, se pueda revisar el número y la distribución de las ofertas de empleo admisibles en el marco del contingente, para adaptarlo a la evolución del mercado de trabajo.

Así, según lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración ha elaborado una propuesta de contingente, previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, que ha tenido en cuenta la información sobre la situación nacional de empleo suministrada por el Servicio Público de Empleo Estatal y las propuestas elevadas por las Comunidades Autónomas.

Dicha propuesta elaborada por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración ha sido presentada ante la Comisión Interministerial de Extranjería, informando ésta la procedencia de elevarla al Gobierno para su aprobación mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo de Ministros.

Sin perjuicio de todo lo anterior, dado que el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 regula, junto al Contingente, otros procedimientos de contratación en origen de trabajadores extranjeros a través de los cuales podrán tramitarse autorizaciones de residencia y trabajo a lo largo de 2007, en aras a realizar una previsión de conjunto que intente aproximarse a la cifra global de llegadas de inmigrantes a lo largo del año, se ha considerado conveniente que los anexos del presente Acuerdo contemplen una estimación de contrataciones a través de los procedimientos que han acumulado la mayor parte de contrataciones legales en los últimos años.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa cumplimentación de los trámites y consultas establecidos en la normativa vigente, el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de diciembre de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. *Contingente para 2007.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en los artículos 77 al 83 del Reglamento de la referida Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, previa propuesta de las comunidades autónomas, recibida la información oportuna del Servicio Público de Empleo Estatal, previa consulta a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración y visto el informe del Consejo Superior de Política de Inmigración, se establece para el año 2007 el siguiente contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios:

Anexo I.A: contingente de trabajadores extranjeros estables.

Anexo I.B: contingente para búsqueda de empleo distribuido por sectores de actividad y ocupaciones.

Se establece asimismo, de acuerdo con el artículo 82 del citado Reglamento, un contingente de 500 visados de búsqueda de empleo dirigidos a hijos y nietos de español de origen.

2. Las cifras contenidas en los anexos relacionados en el apartado anterior y la referida a visados de búsqueda de empleo dirigidos a hijos y nietos de español de origen tienen carácter provisional. Con el fin de adaptar las previsiones de contratación de trabajadores extranjeros a lo largo del año a las necesidades reales de mano de obra, la Dirección General de Inmigración podrá reasignar puestos a escala nacional dentro de cada uno de los contingentes. Podrá también disponer su modificación, que requerirá informe de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, que deberá emitirlo en un plazo de cinco días hábiles, a solicitud de las organizaciones empresariales o de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

La Dirección General de Inmigración informará a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración de las reasignaciones y modificaciones que experimente el Contingente.

3. La Dirección General de Inmigración mantendrá relaciones de información y colaboración con las autoridades competentes de los países con los que existe acuerdo sobre regulación y coordinación de flujos migratorios, con el fin de facilitar la disponibilidad de trabajadores que se ajusten al perfil profesional de las ocupaciones requeridas por el mercado de trabajo y, en el marco de colaboración establecido en estos acuerdos, promoverá la creación en los países de origen de bases de datos de demandantes de empleo que simplifiquen la realización y mejoren la calidad de los procesos selectivos.

Segundo. *Gestión de ofertas de empleo para trabajadores extranjeros.*

A) Disposiciones generales:

1. Características de las ofertas de empleo.

Las ofertas de empleo de carácter estable se refieren a puestos de trabajo recogidos en el anexo I.A y tendrán una duración no inferior a un año.

Las ofertas de empleo de carácter temporal podrán formularse para atender las actividades siguientes:

a) De temporada o campaña, con una duración máxima de nueve meses dentro de un periodo de doce meses consecutivos. La oferta podrá formularse por un mismo o, conjuntamente, para atender campañas concatenadas o desarrollar una misma actividad, por varios empresarios. En ambos casos, las ofertas podrán presentarse directamente o a través de las organizaciones empresariales que, en estos supuestos tendrán a atribuida la representación legal empresarial.

b) De obra o servicio, cuando su duración prevista no exceda de un año, para el montaje de plantas industriales o eléctricas, construcción de infraestructuras, edificaciones y redes de suministro eléctrico, gas, ferrocarriles y telefónicos, instalaciones y mantenimiento de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones, entre otros.

Las ofertas de empleo, tanto de carácter estable como temporal, pueden ser formuladas de forma genérica o nominativa, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada una de estas modalidades.

2. Sujetos legitimados.

Las organizaciones empresariales, que para estos supuestos ostentarán la representación legal empresarial o, directamente a su elección, las empresas, podrán solicitar la gestión de ofertas de empleo genéricas dirigidas a trabajadores extranjeros que no se encuentren ni sean residentes en España.

3. Garantía de actividad continuada.

Las ofertas de empleo de carácter estable garantizarán al trabajador contratado una actividad continuada durante un periodo de tiempo no inferior a un año.

Las ofertas de empleo de carácter temporal garantizarán al trabajador contratado una actividad continuada durante todo el periodo de vigencia de la autorización solicitada. En el sector agrario se considera actividad continuada la que no es inferior a un 75 por 100 del tiempo de trabajo habitual en el sector, por lo que el número de jornadas y/o horas de trabajo cotizadas por el trabajador se corresponderá con este límite mínimo.

La Administración podrá verificar en todos los casos el cumplimiento por parte de la empresa del deber de garantizar la actividad continuada de los trabajadores durante el periodo de vigencia de la autorización solicitada. En caso contrario, y conocidas las razones que en su caso se aleguen por el empresario, si éstas se considerasen insuficientes, podrán denegarse ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de trabajo presentadas al amparo de la normativa anual del contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios, durante los tres años inmediatamente siguientes al momento en que hayan sido constatadas tales circunstancias.

4. Garantía de cumplimiento de las condiciones de trabajo.

El incumplimiento por parte del empresario de las cláusulas contenidas en los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores como consecuencia de las autorizaciones de residencia y trabajo emitidas, o la comprobación de que no se han respetado las condiciones reflejadas en las ofertas de empleo de las que tales autorizaciones traen causa, podrá ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de empleo presentadas al amparo de la normativa anual del contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios, durante los tres años inmediatamente siguientes al momento en que hayan sido constatadas tales circunstancias a través de las correspondientes actuaciones de la autoridad laboral o judicial competente.

Igualmente podrá ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de empleo, durante el mismo periodo de tiempo, el desistimiento empresarial manifestado con posterioridad a la autorización por parte de la Dirección General de Inmigración del proceso selectivo en el país de origen sin que medie causa suficiente que lo justifique.

En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal, además de los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, también podrán ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de trabajo presentadas al amparo de la normativa anual del contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios, durante los tres años inmediatamente siguientes, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones empresariales siguientes: disponer y proporcionar al trabajador un alojamiento adecuado y organizar los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar de alojamiento, actuando diligentemente en orden a garantizar el retorno de los trabajadores a su país de origen una vez concluida la relación laboral.

5. Prórroga de las autorizaciones de trabajo.

Obtenida la autorización temporal de trabajo y de estancia o residencia por un periodo determinado de tiempo, la empresa u organización empresarial podrá solicitar la ampliación temporal de la misma para continuar con el desarrollo de la misma obra, servicio o actividad, teniendo en cuenta lo establecido a este respecto en el artículo 57.8 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Las autorizaciones de trabajo de carácter temporal para actividades de temporada o campaña podrán ser prorrogadas cuando los trabajadores de temporada finalicen su relación con las empresas que los contrataron en sus países de origen por un periodo inferior a nueve meses, no hayan incumplido la obligación de retorno en los tres años anteriores y siempre y cuando no se produzca interrupción alguna entre la finalización de la primera y el inicio de la segunda o sucesivas contrataciones. Esta prórroga podrá ser solicitada por el mismo o por distinto empresario, para el mismo o distinto ámbito geográfico, pero referida siempre al mismo sector de actividad y su periodo de vigencia, sumado al de las anteriores de

las que será continuación, no podrá superar el periodo de seis o de nueve meses, en función del tipo de visado expedido. Los gastos de traslado de localidad que, en su caso, se produzcan, deberán ser asumidos por las empresas que hayan solicitado la prórroga.

#### 6. Garantía de inscripción como demandante de empleo.

Los trabajadores seleccionados en el extranjero al amparo de los procedimientos establecidos en este Acuerdo que perdiesen su empleo antes de la finalización del periodo de validez de la autorización de residencia y trabajo, podrán inscribirse como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, en los términos que establezca la Orden reguladora de la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios, y acceder a un puesto de trabajo, en la ocupación y ámbito geográfico autorizados, formalizando un nuevo contrato de trabajo con una duración coincidente con el periodo que reste para la finalización del periodo de validez que deberá ser diligenciado por el Área de Trabajo y Asuntos Sociales competente.

#### B) Ofertas genéricas:

##### 1. Modelos de solicitud y documentación.

La solicitud de gestión de ofertas de empleo de carácter estable se formularán en el modelo recogido como anexo II A, al que se acompañará la oferta de empleo genérica, formalizada en el modelo anexo II B.

La solicitud de gestión de ofertas de empleo de carácter temporal se formularán en el modelo recogido como anexo III A, al que se acompañará la oferta de empleo genérica, formalizada en el modelo anexo III B.

Se presentarán tantas ofertas de empleo como empresas, ocupaciones y provincias distintas sean solicitadas. Las ofertas describirán con precisión las condiciones ofertadas, sin que puedan sustituirse por referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales.

Junto con las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

- La establecida en el artículo 51.2 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE de 7 de enero de 2005), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- La tarjeta de identificación fiscal de la o las empresas ofertantes.

- En el caso de que se trate de ofertas que, bajo un mismo código nacional de ocupación (CNO), incluyan puestos de trabajo de distintas categorías que impliquen diferentes condiciones laborales, tales como el salario, jornada, horario u otras, junto con el anexo II (B) de oferta de empleo aportarán una relación con el desglose de las distintas categorías de puestos, su número y la concreción de las distintas condiciones laborales de aplicación a cada una de ellas.

- En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal se acompañará además la acreditación de que los Servicios Públicos de Empleo han tramitado previamente tales ofertas, a fin de asegurar que trabajadores que residen en España puedan concurrir a su cobertura. La presentación de tales ofertas se realizará en el Servicio Público de Empleo competente por razón del territorio donde vaya a desarrollarse la actividad laboral, que emitirá la certificación que corresponda. Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provincias, se presentarán certificados del Servicio o Servicios Públicos de Empleo correspondientes a todos los territorios afectados.

- En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal para atender campañas concatenadas o desarrollar una misma actividad, las empresas ofertantes también presentarán, junto a la oferta u ofertas, un plan de campañas indicando la localización y duración de las mismas, el plan de alojamiento y manutención de los trabajadores durante su permanencia en España y el acuerdo relativo a la organización y financiación de los desplazamientos de los trabajadores desde su entrada en territorio español hasta su retorno al país de origen. Los gastos que, en su caso, deban ser atendidos por más de un empresario serán asumidos por cada uno de ellos en proporción a la duración de las sucesivas campañas.

- En el caso de que el solicitante proponga la realización de acciones de formación en el país de origen, presentará además una Memoria explicativa de dicha propuesta.

##### 2. Presentación de solicitudes y órgano de tramitación.

2.1 Las solicitudes se presentarán y serán tramitadas en las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales de la provincia donde vaya a realizarse la actividad laboral con una antelación mínima de un mes al inicio de la relación laboral si se trata de una oferta de empleo de carácter estable y de tres meses si es de carácter temporal. Estos plazos mínimos no impedirán la presentación de la solicitud con una antelación mayor respecto a la fecha prevista de incorporación del trabajador.

Las solicitudes de gestión de ofertas de empleo de carácter temporal para atender campañas concatenadas que tengan lugar en distintas provincias, se presentarán y tramitarán en el Área o Dependencia de la provincia donde vaya a iniciarse la actividad.

Las solicitudes de gestión de ofertas de empleo de carácter estable se podrán presentar y serán tramitadas en la Dirección General de Inmigración, en los mismos plazos señalados en el punto anterior, en los siguientes supuestos:

a) cuando se trate de empresas que pretendan contratar trabajadores estables, siempre que cuenten con una plantilla de más de 500 trabajadores y tengan centros de trabajo en distintas provincias.

b) cuando se trate de empresas de más de 100 trabajadores, que cuenten con centros de trabajo en varias provincias, vayan a contratar más de veinte trabajadores extranjeros y dichos trabajadores vayan a prestar servicios en distintas provincias.

c) También podrán ser objeto de gestión centralizada por la Dirección General de Inmigración aquellas ofertas genéricas que, pese a estar formuladas por empresas en que no se den todos los condicionamientos anteriores, sin embargo se presenten todas ellas formando parte de una misma solicitud de gestión de oferta suscrita por otra empresa que sí los reúna, o por una organización empresarial de ámbito nacional, y en ambos casos para ser cubiertas en un mismo y único proceso selectivo. Esta última posibilidad de gestión centralizada exigirá que, con carácter previo, la Dirección General de Inmigración aprecie, tanto la existencia de vínculos jurídicos o relaciones mercantiles entre todas las empresas ofertantes, como que concurre un grado de homogeneidad entre las ocupaciones, requisitos de los candidatos y condiciones de todas las ofertas, suficiente para permitir su tramitación acumulada. En todo caso, deberá quedar constancia expresa en el expediente administrativo de que todas y cada una de las empresas aceptan ser representadas en la selección de los trabajadores por las personas designadas a tal efecto por la empresa u organización empresarial firmante del modelo oficial de solicitud de gestión de oferta.

2.2 Las ofertas contendrán un número mínimo de diez puestos de trabajo salvo que, tratándose de puestos de trabajo incluidos en el anexo I.A, la dotación establecida para la provincia y ocupación de que se trate sea inferior a dicha cifra. Las organizaciones empresariales podrán formular solicitudes con un mínimo de diez puestos, acumulando ofertas de dos o más empresas. Lo mismo podrán hacer distintas empresas formulando, en su conjunto, ofertas simultáneas para un mínimo de diez puestos.

Los puestos ofertados deberán reunir características homogéneas, de forma que permitan su tramitación acumulada.

En todos los casos se formulará una oferta por cada ocupación y provincia.

Excepcionalmente, la Dirección General de Inmigración podrá autorizar la gestión de ofertas que contengan un número mínimo de cinco puestos de trabajo.

##### 3. Tramitación de las solicitudes.

3.1 Presentadas las ofertas, el órgano de tramitación verificará si las condiciones fijadas en las mismas son las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría y ámbito territorial así como el cumplimiento, por parte de las empresas, de sus obligaciones fiscales y de seguridad social. Esta verificación se efectuará de oficio o, en su defecto, se solicitará al interesado la acreditación pertinente en los supuestos en que tal circunstancia no quede acreditada, respectivamente, mediante consulta directa con la Administración tributaria competente o al efectuar la consulta de situación de cotización de la empresa en el Fichero General de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de ofertas de empleo de carácter estable se verificará previamente si corresponden a ocupaciones recogidas en el Anexo I A de este Acuerdo, y si existe dotación de puestos suficiente.

En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal se verificará que la oferta tramitada en el Servicio Público de Empleo coincide plenamente con la de la solicitud presentada.

3.2 Si no se cumplen tales condiciones, o concurre algún otro de los supuestos de denegación de las autorizaciones de trabajo o de inadmisión a trámite, se emitirá la correspondiente resolución, que será notificada al solicitante.

##### 4. Gestión del proceso de selección de los trabajadores en el exterior.

4.1 Valorado favorablemente el expediente por el órgano de tramitación, las ofertas se comunicarán, con el informe favorable del Área o Dependencia, de manera inmediata, a la Dirección General de Inmigración. Esta comunicación se producirá en el plazo máximo de los cinco días siguientes al de presentación completa de la documentación necesaria.

4.2 La Dirección General de Inmigración, teniendo en cuenta las características de las ofertas presentadas y la propuesta motivada del empleador, remitirá las ofertas en un plazo de cinco días al órgano encargado de la preselección en el país que corresponda, a través de la Misión Diplomática u Oficina Consular, y acordará con sus autoridades competentes, previo acuerdo con el ofertante, la fecha, el lugar y la metodología para la selección de los trabajadores.

4.3 Las ofertas se cursarán preferentemente a los países con los que España tiene suscritos acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios.

La Dirección General de Inmigración podrá autorizar la tramitación de ofertas a países con los que España no tenga suscrito acuerdo sobre regulación y ordenación de flujos migratorios, cuando no sea posible obtener en aquéllos candidatos adecuados o concurran otras circunstancias que lo justifiquen. En estos casos, la Dirección General de Inmigración establecerá los procedimientos más adecuados para llevar a cabo los procesos selectivos, garantizando la aplicación de los principios referidos a la igualdad de oportunidades, no discriminación y gratuidad de la participación de los trabajadores en el proceso de selección.

4.4 Fijados los términos de la selección, la Dirección General de Inmigración resolverá autorizando la realización del proceso selectivo en el país de origen y lo notificará a las organizaciones o empresas solicitantes y a las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales afectadas, con copia a la Misión Diplomática u Oficina Consular y a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares.

4.5 La selección se llevará a cabo en la forma prevista en los acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios aplicables, o en los procedimientos establecidos cuando se trate de países con los que no exista acuerdo, con la participación, en su caso, de representantes de la Dirección General de Inmigración y/o de la correspondiente misión diplomática. Se favorecerá la participación en la selección de los empresarios ofertantes, directamente o a través de organizaciones empresariales u otros representantes acreditados.

A los efectos de quedar acreditado como representante en el concreto proceso de selección de trabajadores de que se trate, la empresa ofertante u organización empresarial deberá acompañar a la solicitud de gestión de oferta la designación expresa de la persona que vaya a actuar como representante de aquélla en dicha selección, formalizada por duplicado en el modelo anexo VII, que será diligenciado por la unidad administrativa receptora de la solicitud.

Cuando se considere adecuado, a propuesta de la empresa u organización empresarial solicitante, la selección podrá realizarse de manera presencial, mediante el análisis de los currículos de los trabajadores y/o mediante entrevistas telefónicas o video conferencia.

Las empresas ofertantes podrán proponer que el proceso de selección incorpore acciones de formación en el país de origen. En este caso se realizará una preselección de candidatos a la acción formativa, concluida la cual se efectuará entre los participantes la selección definitiva.

En todo caso, la participación de los trabajadores en cualquier fase del proceso de selección será gratuita y los miembros de la comisión de selección velarán porque éste se desarrolle conforme a principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y máxima transparencia, facilitando que todos los candidatos conozcan con precisión las condiciones de la oferta de trabajo y el ámbito geográfico y de actividad de la correspondiente autorización de trabajo.

4.6 La comisión de selección elaborará y firmará el acta de la selección realizada, que incluirá la relación nominal de las personas seleccionadas y sus datos identificativos recogidos en el formato establecido como anexo IV de este Acuerdo, y la remitirá en la misma jornada a la Dirección General de Inmigración.

## 5. Gestión de las autorizaciones de residencia y trabajo.

5.1 La Dirección General de Inmigración trasladará de inmediato a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil el acta de la selección realizada, para que informe de la posible concurrencia de causas de denegación de la autorización previstas por la normativa aplicable y asigne, en su caso, el número de identidad de extranjero (NIE) a los trabajadores.

5.2 La Comisaría General de Extranjería y Documentación devolverá a la Dirección General de Inmigración, en el plazo máximo de dos días hábiles, la relación de los trabajadores con el NIE asignado. Este plazo podrá excepcionalmente ampliarse hasta cinco días hábiles cuando el elevado número de trabajadores lo haga imprescindible. Dicha circunstancia será, en su caso, comunicada por la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil a la Dirección General de Inmigración.

5.3 La Dirección General de Inmigración o la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente resolverán la autorización de residencia temporal y trabajo en la que se indicará el ámbito geográfico y sector de actividad autorizados, así como la duración de la misma, que en el caso de empleos de carácter estable será de un año y en el de empleos de carácter temporal coincidirá con la duración del contrato.

Sin perjuicio del ámbito geográfico definitivo de destino solicitado por la empresa, la Dirección General de Inmigración podrá autorizar que el trabajador preste temporalmente su trabajo en un ámbito territorial distinto, por tiempo cierto, cuando se justifique su necesidad para el proceso de integración laboral del trabajador en la empresa.

5.4 La resolución se notificará de inmediato a la organización o empresa solicitante, acompañando, en su caso, los impresos de las tasas a ingresar devengadas en concepto de concesión de la autorización de trabajo.

La Dirección General de Inmigración o la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente remitirá asimismo copia de las resoluciones al Consulado correspondiente, a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y, cuando se trate de resoluciones dictadas por la Dirección General de Inmigración como consecuencia de ofertas gestionadas centralizadamente, también se notificarán a todas las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales afectadas por las mismas por razón del ámbito geográfico de la autorización.

Asimismo, el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales que haya dictado resolución de autorización de trabajo de carácter temporal para atender campañas concatenadas que tengan lugar en distintas provincias, remitirá copia de la misma a las Áreas o Dependencias de las provincias afectadas por el ámbito geográfico de la autorización.

Estos trámites deberán realizarse en el plazo máximo de un mes, computado desde la presentación completa del expediente, salvo causa imputable al solicitante.

5.5 Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de las autorizaciones, la empresa, la organización empresarial o sus representantes acreditados expresamente para este trámite, presentarán los contratos en los modelos que se incluyen como anexos V, si se trata de contratos estables, o VI, si se trata de contratos temporales de duración no superior a un año, junto con la demás documentación, de forma agrupada, ante la Oficina consular, a efectos de la tramitación de los visados.

### C) Ofertas nominativas:

#### 1. Ámbito de aplicación.

Podrán formularse ofertas de empleo nominativas en los siguientes supuestos:

a) Cuando la selección se realice en el exterior por empresa que pertenezca al mismo grupo que la empresa contratante.

b) Cuando los trabajadores hayan sido titulares de una autorización de trabajo previa en España, y hayan acreditado ante la autoridad consular española el retorno a su país de origen y se encuentren en el mismo.

c) En el caso del servicio doméstico, para ofertas de carácter estable y con independencia del número de trabajadores cuya contratación se pretenda, cuando el empleador, habiendo residido temporalmente en un país extranjero distinto al de su nacionalidad, acredite haber tenido una relación laboral previa en dicho país con el trabajador que solicita contratar.

d) En otros supuestos de carácter excepcional que sean autorizados expresamente por la Dirección General de Inmigración.

#### 2. Modelos de solicitud y documentación.

2.1 Las solicitudes de gestión de ofertas nominativas de carácter estable se formularán en el modelo que se recoge como anexo II A al que se acompañará la oferta de empleo nominativa formalizada en el modelo anexo II C y las de carácter temporal en el modelo que se recoge como anexo III A al que se acompañará la oferta de empleo nominativa formalizada en el modelo anexo III C.

2.2 Las solicitudes se acompañarán de los documentos establecidos en el artículo 51.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, excepto la contemplada en la letra e) del mismo, y de los que acrediten que se trata de los supuestos recogidos en el ámbito de aplicación de este tipo de ofertas:

a) En el supuesto previsto en el apartado 1.a): la documentación que acredite la pertenencia de la empresa de selección y de la empresa solicitante al mismo grupo de empresas.

b) En el supuesto del apartado 1.b): la documentación que acredite el retorno al país de origen.

b) En el supuesto del apartado 1.c): la documentación acreditativa de la residencia del empleador en país extranjero, así como de la relación laboral mantenida en dicho país con el trabajador que pretende contratar.

c) En el supuesto del apartado 1.d), cuando el carácter nominativo de la oferta responda a circunstancias excepcionales, el solicitante aportará, para su valoración por la Dirección General de Inmigración, un informe que describa pormenorizadamente tales circunstancias, acompañado de la documentación acreditativa que considere adecuada.

Además de los documentos señalados en los párrafos precedentes, cuando se trate de solicitudes de gestión de ofertas nominativas de carácter temporal, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- La certificación del Servicio Público de Empleo competente por razón del territorio donde vaya a desarrollarse la actividad laboral, que acredite que se ha tramitado previamente la oferta de empleo, a fin de asegurar que trabajadores que residen en España puedan concurrir a su cobertura. Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provin-

cias, se presentarán certificados del Servicio o Servicios Públicos de Empleo correspondientes a todos los territorios afectados.

– En el caso de que las ofertas de empleo de carácter temporal tengan por finalidad atender campañas concatenadas, las empresas ofertantes también presentarán un plan de campañas, indicando la localización y duración de las mismas, el plan de alojamiento y manutención de los trabajadores durante su permanencia en España y el acuerdo relativo a la organización y financiación de los desplazamientos de los trabajadores desde su entrada en territorio español hasta su retorno al país de origen. Los gastos que, en su caso, deban ser atendidos por más de un empresario serán asumidos por cada uno de ellos en proporción a la duración de las sucesivas campañas.

### 3. Presentación de solicitudes y órgano de tramitación.

Las solicitudes se presentarán y serán tramitadas en el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde vaya a realizarse la actividad laboral. En el caso de que la actividad vaya a desarrollarse en varias provincias, se presentarán y serán tramitadas en aquélla donde vaya a iniciarse la prestación de servicios.

La presentación de solicitudes se realizará con una antelación mínima de un mes al inicio de la relación laboral si se trata de una oferta de empleo de carácter estable y de tres meses si es de carácter temporal. Estos plazos mínimos no impedirán la presentación de la solicitud con una antelación mayor respecto a la fecha prevista de incorporación del trabajador.

### 4. Tramitación de las solicitudes.

4.1 Las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales tramitarán las solicitudes conforme a lo establecido en el apartado Segundo. B). 3.

4.2 Valorado favorablemente el expediente, incluida la documentación específica establecida en el apartado 2 precedente, el órgano de tramitación solicitará directamente a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil informe de la posible concurrencia de causas de denegación de la autorización previstas por la normativa aplicable y la asignación, en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) a los trabajadores.

4.3 Seguidamente se emitirá la resolución favorable o desfavorable que proceda, con indicación de la ocupación y ámbito geográfico autorizados. Cuando la solicitud haya contemplado que un mismo trabajador preste servicios en varias provincias, el ámbito geográfico autorizado comprenderá todas las provincias previstas. Esta resolución se notificará a la empresa solicitante, informando, si es estimatoria, al Consulado correspondiente y a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares.

4.4 Cuando el carácter nominativo de la oferta responda a circunstancias excepcionales, el órgano de tramitación remitirá la oferta, acompañada de la documentación prevista en la letra d) del apartado 2 de esta instrucción, a la Dirección General de Inmigración. La Dirección General de Inmigración valorará las circunstancias alegadas y autorizará o denegará la tramitación de la oferta, que proseguirá en el órgano de tramitación.

### Tercero. Contingente para búsqueda de empleo.

A) Contingente de búsqueda de empleo para determinados sectores de actividad u ocupaciones:

1. Los Servicios Públicos de Empleo podrán solicitar a la Dirección General de Inmigración, a través de las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno correspondientes, la asignación de un número determinado de los visados aprobados en el contingente para búsqueda de empleo, para los sectores de actividad y ocupaciones previstos en el anexo I.B.

2. La solicitud acompañará el compromiso del Servicio Público de Empleo de desarrollar un programa específico de intermediación dirigido a facilitar la contratación de los titulares de visados de búsqueda de empleo.

3. Asimismo podrán solicitar trabajadores con visado de búsqueda de empleo, para los sectores de actividad y ocupaciones previstos en el anexo I.B, las organizaciones empresariales de tales sectores de actividad. Dicha solicitud acompañará un plan concreto de búsqueda de empleo e inserción laboral dirigido a los trabajadores solicitados.

4. La Dirección General de Inmigración, teniendo en cuenta los acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios, remitirá la solicitud, en un plazo de diez días al órgano encargado de la preselección en el país que corresponda, a través de la Misión Diplomática u Oficina Consular en dicho país, y acordará con las autoridades competentes la fecha y el lugar para la selección.

5. La selección de los trabajadores se realizará en la forma prevista en el acuerdo aplicable. La comisión de selección facilitará a los trabajadores seleccionados la acreditación de su selección para acceder a una

plaza del contingente de búsqueda de empleo de 2007 en la ocupación de que se trate, cumplimentándose a tal efecto por duplicado ejemplar el modelo anexo X (A).

6. Cuando la selección se lleve a cabo en países con los que España no tenga suscritos acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios, la Dirección General de Inmigración establecerá los procedimientos más adecuados para llevar a cabo los procesos selectivos.

7. La comisión o entidad responsable de la selección remitirá en la misma jornada el acta de la selección realizada, con la relación nominal de las personas seleccionadas y sus datos identificativos, a la Dirección General de Inmigración, que la trasladará de inmediato a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para que informe de la posible concurrencia de causas de denegación de la autorización previstas por la normativa aplicable y asigne, en su caso, el número de identidad de extranjero (NIE) a los trabajadores.

La Comisaría General de Extranjería y Documentación devolverá a la Dirección General de Inmigración la relación de los trabajadores con el NIE asignado, para su remisión inmediata al consulado correspondiente, con copia a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares.

Estos trámites deberán realizarse en el plazo máximo de un mes.

B) Contingente de búsqueda de empleo para hijos o nietos de español de origen:

1. La Dirección General de Inmigración regulará los procedimientos para la selección de candidatos para la obtención de visados de búsqueda de empleo dirigidos a hijos o nietos de español de origen previstos en el apartado Primero 1 de este Acuerdo.

2. Dicha regulación contemplará el desarrollo de los procesos de selección de candidatos, que responderán a los principios de igualdad de oportunidades, idoneidad y gratuidad para los candidatos.

3. La Dirección General de Inmigración informará a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares de los lugares en los que vayan a seleccionarse candidatos para este tipo de visados. Estos visados no contemplarán restricción alguna en cuanto a ámbito geográfico ni sector de actividad u ocupación.

4. Realizada la valoración de las solicitudes y seleccionados los candidatos a la obtención de los correspondientes visados, la comisión de selección facilitará a los trabajadores seleccionados la acreditación de su selección para acceder a una plaza del contingente de búsqueda de empleo de 2007 para hijos y nietos de español de origen, cumplimentándose a tal efecto por duplicado ejemplar el modelo anexo X (B), y la Embajada de España remitirá la relación nominativa de los mismos a la Dirección General de Inmigración para su traslado a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para que ésta informe sobre la posible concurrencia de causas de denegación del visado previstas por la normativa aplicable y, en su caso, asigne el NIE a los trabajadores. La Comisaría General de Extranjería y Documentación devolverá a la Dirección General de Inmigración la relación de los trabajadores con el NIE asignado.

5. El Servicio Público de Empleo Estatal y la Dirección General de Inmigración, teniendo en consideración la situación del mercado de trabajo de las diferentes Comunidades Autónomas, podrán acordar con los respectivos Servicios Públicos de Empleo la puesta en marcha, a lo largo de 2007, de programas específicos de intermediación laboral dirigidos a un número determinado de titulares de estos visados de búsqueda de empleo. Dichos programas comprenderán acciones de diagnóstico y orientación ocupacional y técnicas de búsqueda de empleo, así como búsqueda de empleo asistida.

### C) Proceso de búsqueda de empleo:

1. Una vez que los trabajadores lleguen a España se inscribirán en el Servicio Público de Empleo competente y desarrollarán las acciones diseñadas en el programa de intermediación establecido al efecto con el fin de conseguir el objetivo de inserción laboral de los trabajadores.

2. Cuando se trate de visados de búsqueda de empleo con ámbito territorial u ocupacional determinado la Dirección General de Inmigración, dentro del plazo de tres meses desde la entrada del trabajador en España, facilitará la contratación en un ámbito geográfico o en ocupación distinta de los inicialmente previstos, siempre que la nueva ocupación se encuentre incluida en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura en vigor o se acredite, mediante certificado del servicio público de empleo, la insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles para aceptar la oferta.

3. Transcurridos tres meses sin que el extranjero haya formalizado un contrato de trabajo, quedará obligado a salir del territorio español, incurriendo en caso contrario en la infracción contemplada en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

## D) Procedimiento de gestión de las autorizaciones de trabajo:

1. El empleador que pretenda la contratación de un trabajador extranjero titular de un visado de búsqueda de empleo, presentará la solicitud de autorización en el modelo anexo IX y el contrato de trabajo estable (anexo V), firmado por ambas partes, así como los documentos previstos en el artículo 51.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, en la Oficina de Extranjeros o en el Área o Dependencia de Trabajo de la Delegación o Subdelegación del Gobierno donde vaya a realizarse la actividad laboral.

2. La autoridad competente deberá resolver en el plazo máximo de diez días sobre la concesión de la autorización de trabajo, notificando al solicitante y al trabajador la resolución, que contemplará el ámbito geográfico y sector u ocupación autorizados, de manera inmediata.

3. La eficacia de la autorización concedida estará condicionada a la posterior afiliación y/o alta del trabajador en la seguridad social, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución favorable. Cumplida esta condición, la autorización adquirirá vigencia y tendrá la consideración de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.

Cuarto. *Visados y documentación.*

## A) Visados de trabajo:

1. En el plazo máximo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo, y a los efectos de la solicitud de visado, se presentará en la oficina consular dicha resolución, junto con los contratos de los trabajadores incluidos en la misma, de forma agrupada, además de la documentación exigible por cada trabajador para su expedición. Los contratos habrán sido firmados previamente por ambas partes y se cumplimentarán por triplicado ejemplar en los modelos que se incluyen como anexos V, si se trata de contratos estables, o VI, si se trata de contratos temporales de duración no superior a un año.

Dicha presentación agrupada se efectuará por la empresa, la organización empresarial o sus representantes acreditados.

La acreditación del representante para este trámite, cuando sea distinto del representante legal de la empresa u organización empresarial, se efectuará por designación de éste mediante la presentación por duplicado ejemplar del modelo anexo VIII en el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, en la Dirección General de Inmigración, o en la Consejería o Sección de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su defecto, en la Oficina Consular. El órgano ante el que se presente dicho documento diligenciará de conformidad el mismo.

2. El visado será emitido por la autoridad consular en un plazo máximo de cinco días e incorporará la autorización de trabajo por cuenta ajena y estancia o residencia, haciendo referencia al contingente de 2007. Su vigencia comenzará desde la fecha en que se efectúe la entrada en España, siempre que conste en el pasaporte o título de viaje, si dicha entrada se realiza a través de un puesto habilitado para ello, o desde la fecha en que se declare dicha entrada si se ha accedido a territorio español desde un Estado miembro del espacio Schengen. Esta declaración deberá efectuarse en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la entrada en España, en cualquier Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía u Oficina de Extranjeros, todo ello según lo previsto en el Título I del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

El plazo máximo establecido para la emisión del visado podrá excepcionalmente duplicar su duración cuando el elevado número de solicitudes agrupadas presentadas lo haga imprescindible. Dicha circunstancia será, en su caso, comunicada por la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares a la Dirección General de Inmigración.

3. Los visados para empleos de carácter estable autorizarán para residir y trabajar por cuenta ajena en un ámbito geográfico y sector de actividad determinados durante un año a contar desde que se efectúe o declare la entrada en España.

4. Los visados para empleos de carácter temporal autorizarán el trabajo por cuenta ajena, en un ámbito geográfico y sector de actividad determinados, y la estancia o residencia durante la duración del contrato.

5. La autorización permitirá la incorporación inmediata del trabajador a la empresa y su afiliación y alta en la Seguridad Social. Si transcurrido un mes desde la entrada o declaración de entrada en España el trabajador no hubiera sido afiliado y/o dado de alta en la Seguridad Social, la autoridad competente podrá resolver la extinción de la autorización.

6. En el plazo de un mes desde la entrada o declaración de entrada del trabajador en España, estará obligado a solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero siempre que la autorización tenga una duración superior a seis meses. La misma obligación tendrán los trabajadores cuya autorización inicial, concedida por tiempo inferior a seis meses, se prorrogue por encima de este periodo; la solicitud de tarjeta se

formulará en este caso dentro del mes siguiente a haberse autorizado la ampliación temporal de la autorización.

7. No precisarán visado a partir de 1 de enero de 2007 los trabajadores nacionales de Bulgaria y Rumanía cuando sean contratados para trabajos de carácter temporal por periodos no superiores a 180 días. En este caso los contratos de trabajo se presentarán, una vez firmados en el país de origen por ambas partes, antes del inicio de la relación laboral y acompañados por copia de la resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo, por la empresa solicitante en el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales competente, que los diligenciará.

## B) Visados de búsqueda de empleo:

1. Los visados de búsqueda de empleo serán emitidos por la oficina consular y documentarán la permanencia en España durante tres meses de sus titulares. El periodo de tres meses de búsqueda de empleo empezará a contar desde la fecha en que se efectúe la entrada o declaración de entrada en España.

2. El visado hará constar que el trabajador forma parte del contingente de búsqueda de empleo 2007 y, en su caso, el ámbito geográfico y el sector de actividad u ocupación.

3. Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de la autorización el trabajador estará obligado a solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero.

Quinto. *Coordinación y seguimiento.*

1. La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración será informada mensualmente por la Dirección General de Inmigración de:

Las reasignaciones y modificaciones autorizadas.

Los procesos de selección autorizados.

El número, ocupación y provincia de las autorizaciones de residencia y trabajo estables concedidas.

Las ofertas de empleo de carácter temporal de más de 300 puestos de trabajo autorizadas.

2. La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración evaluará trimestralmente el desarrollo de este acuerdo, así como la evolución de los factores que mayor incidencia han tenido para la determinación del contingente.

3. La Dirección General de Inmigración establecerá los sistemas de seguimiento y el contenido y periodicidad de los informes que corresponda elaborar a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno para el seguimiento y evaluación de la gestión objeto de este Acuerdo.

4. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno convocarán a los representantes empresariales y sindicales de ámbito provincial que designen las organizaciones miembros de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración con el fin de informar de la gestión objeto de este Acuerdo. Esta información se proporcionará sin perjuicio de la que corresponda facilitar a los servicios públicos de empleo en relación con la gestión objeto de su competencia.

Sexto. *Ejecución y desarrollo.*

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este acuerdo y a dictar las instrucciones de desarrollo que considere necesarias.

Séptimo. *Vigencia.*

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007.

Octavo. *Régimen jurídico aplicable.*

En lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el Reglamento de la referida Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Noveno. *Contingente de trabajadores extranjeros 2008.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, el Gobierno podrá adoptar la decisión de aprobar un contingente de trabajadores extranjeros para 2008.

En este caso, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración pondrá en marcha, con antelación suficiente, el proceso para su elaboración, recabando los informes pertinentes y la presentación por las Comunidades Autónomas de sus propuestas, que deberán elaborarse tras recibir las solicitudes de contratación formuladas por las organizaciones empresariales en el ámbito provincial y las consideraciones de las organizaciones sindicales del mismo ámbito, mediante la correspondiente convocatoria.

ANEXO I A: CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS ESTABLES 2007

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PROVINCIA DE ALMERÍA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
5010.001.7	cocinero, en general		15													15
5020.001.8	camarero, en general		12													12
5330.004.3	dependiente de carnicería y/o charcutería				2											2
7230.001.5	instalador electricista, en general	10														10
8630.001.6	conductor de camión, en general			10												10
9410.001.1	peón agrícola, en general					15										15
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>27</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>64</b>

PROVINCIA DE CÁDIZ

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
6121.002.4	trabajador de la ganadería, en general					10										10
9220.008.3	guardes					10										10
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
7522.001.1	mecánico-ajustador de calibradores						5									5
7523.002.3	preparador-ajustador de máquinas-herramientas con c.n.c., para trabajar metales					5										5
7621.002.0	electricista y/o electrónico de automoción, en general								5							5
7937.001.7	lapicero de muebles							15								15
8630.001.6	conductor de camión, en general			5												5
9220.008.3	guardes					20										20
9420.001.0	peón ganadero, en general					20										20
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>75</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

## PROVINCIA DE GRANADA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
5010.001.7	cocinero, en general		5														5
5330.004.3	dependiente de carnicería y/o charcutería				2												2
6121.015.4	pastor					50											50
7110.001.6	albaril	10															10
7120.001.7	encofrador	10															10
7292.002.6	soldador-ajustador, en general	6															6
8541.001.5	conductor-operador de maquinaria de transporte de tierras, en general	10															10
9121.008.3	camarera de pisos (hostelería)		5														5
<b>TOTAL</b>		<b>36</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>98</b>

## PROVINCIA DE HUELVA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
5020.001.8	camarero, en general		1														1
9121.001.6	personal de limpieza o limpiador, en general															2	2
9220.008.3	guardes					10											10
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	

## PROVINCIA DE MÁLAGA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
4510.001.9	repcionista-telefonista en oficinas, en general																200
5020.001.8	camarero, en general		20														20
5330.004.3	dependiente de carnicería y/o charcutería				2												2
8630.003.4	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)					25											25
9800.005.0	mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos		20														20
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>40</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>200</b>	<b>267</b>

## PROVINCIA DE SEVILLA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
5020.001.8	camarero, en general		100														100
5010.001.7	cocinero, en general		50														50
9800.005.0	mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos		30														30
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>180</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>180</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
PROVINCIA DE HUESCA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
7110.001.6	albañil	30															30
7230.001.5	instalador electricista, en general	10															10
7512.004.9	soldador por arco eléctrico, en general						10										10
8620.001.7	conductor de autobús, en general			10													10
8630.001.6	conductor de camión, en general			10													10
8630.003.4	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			10													10
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>80</b>

PROVINCIA DE TERUEL

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
5010.001.7	cocinero, en general		10														10
5020.001.8	camarero, en general		10														10
7110.001.6	albañil			14													14
7120.001.7	encofrador			5													5
7210.001.3	revocador (construcción)			2													2
7220.001.4	fontanero			5													5
7292.002.6	soldador-alcaldador, en general			5													5
7512.004.9	soldador por arco eléctrico, en general						20										20
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)						5										5
7613.030.8	mecánico de mantenimiento industrial							10									10
8311.002.1	operador tornero-fresador (fabricación)							15									15
8541.004.2	conductor-operador de excavadora (movimiento de tierras)			7													7
8620.001.7	conductor de autobús, en general			6													6
8630.001.6	conductor de camión, en general			15													15
9121.001.6	personal de limpieza o limpiador, en general														5		5
9121.005.0	pinche de cocina		10														10
9410.001.1	peón agrícola, en general								10								10
9420.001.0	peón ganadero, en general								20								20
9430.001.1	peón agropecuario								5								5
9601.001.1	peón de obras públicas, en general		5														5
9602.001.4	peón de la construcción de edificios		17														17
9700.002.0	peón de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco													5			5
9700.006.6	peón de la industria de la madera y del corcho												5				5
<b>TOTAL</b>		<b>53</b>	<b>30</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>211</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
2121.001.1	médico, medicina general															10
5010.001.7	cocinero, en general		10													10
5020.001.8	camarero, en general		6													6
7110.001.6	albañil	80														80
7110.005.0	albañil caravistero	60														60
7120.001.7	encofrador	30														30
7210.002.4	escayolista	5														5
7220.003.6	instalador de tuberías, en general	2														2
7230.002.6	instalador electricista industrial					10										10
7292.002.6	soldador-alcataador, en general	3														3
7512.005.8	soldador por tig					10										10
7512.006.7	soldador por mig-mag					10										10
7512.013.3	soldador de oxígeno (oxiacetilénica)					20										20
7512.014.2	oxicortador, a mano					10										10
7513.001.5	chapistas industrial			2												2
7513.008.8	calderero industrial					4										4
7513.012.7	calderero-tubero (fabricación de construcciones metálicas)					20										20
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)					5										5
7611.006.7	mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general			6												6
7613.008.1	mecánico reparador de maquinaria de construcción, movimiento de tierras y/o minería					10										10
7613.030.8	mecánico de mantenimiento industrial					2										2
8311.001.2	operador de máquinas-herramienta de labrar metales, en general					5										5
8311.002.1	operador tornero-fresador (fabricación)					5										5
8363.001.3	operador de máquinas industriales de coser y bordar, en general															5
8541.005.1	conductor-operador de retroexcavadora (movimiento de tierras)	5														5
8542.002.7	conductor-operador de grúa torre	5														5
8620.001.7	conductor de autobús, en general			10												10
8630.001.6	conductor de camión, en general			30												30
8630.003.4	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			30												30
9602.001.4	peón de la construcción de edificios	30														30
<b>TOTAL</b>		<b>220</b>	<b>16</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>116</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>445</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERÍA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
5020.001.8	camarero, en general		2										
7220.003.6	instalador de tuberías, en general					5							
7522.002.0	mecánico-ajustador de modelos de función					4							
7523.001.4	preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general					4							
7613.002.7	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general					3							
7621.001.1	electricista de fabricación industrial					4							
8530.001.3	conductor-operador de maquinaria agrícola con motor, en general							3					
8543.001.1	conductor-operador de carretilla elevadora, en general							1					
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26</b>

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ISLAS BALEARES

## PROVINCIA DE BALEARES

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
5010.001.7	cocinero, en general		4										
5020.001.8	camarero, en general		10										
5330.004.3	dependiente de carnicería y/o charcutería				6								
8620.001.7	conductor de autobús, en general		28										
9121.001.6	personal de limpieza o limpiador, en general											6	
9430.001.1	peón agropecuario				250								250
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>250</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>304</b>

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS CANARIAS

## PROVINCIA DE LAS PALMAS

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
5020.001.8	camarero, en general		10										
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
5020.001.8	camarero, en general		10										
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL	
3316.004.9	técnico en comercio exterior				8										8
5010.001.7	cocinero, en general		20												20
5020.001.8	camarero, en general		20												20
7130.001.8	carpintero, en general							5							5
7210.001.3	revocador (construcción)	10													10
7210.002.4	escayolista	10													10
7220.001.4	fontanero			5											5
7292.002.6	soldador-alcaldador, en general	10													10
7292.010.1	marmolista de la construcción	10													10
7802.004.9	panadero									5					5
8630.006.1	conductor de camión con remolque y/o de tractocamión			20											20
9430.001.1	peón agropecuario							5							5
<b>TOTAL</b>		<b>45</b>	<b>40</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>128</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA - LA MANCHA  
PROVINCIA DE ALBACETE

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL	
5010.001.7	cocinero, en general		1												1
5020.001.8	camarero, en general		4												4
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
5010.001.7	cocinero, en general		10													10
5020.001.8	camarero, en general		10													10
6121.015.4	pastor				40											40
7110.001.6	albañil	15														15
7120.001.7	encofrador	5														5
7120.003.9	ferrallista	4														4
7210.002.4	escayolista	5														5
7210.004.6	enlucidor-yesista	4														4
7292.002.6	soldador-alicatador, en general	8														8
7294.001.1	crystalero de edificios														4	4
7512.005.8	soldador por tlg	4														4
7513.004.2	chapistas-pintor de vehiculos				2											2
7514.001.8	montador de grandes estructuras metálicas, en general	2														2
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)				3											3
7621.008.4	electricista de mantenimiento y reparación, en general				5											5
7920.001.7	ebanista							2								2
8415.002.6	montador de muebles de madera o similares						4									4
8630.003.4	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			4												4
8630.001.6	conductor de camión, en general			10												10
9220.008.3	guardes				20											20
9410.001.1	peón agrícola, en general				20											20
<b>TOTAL</b>		<b>47</b>	<b>20</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>80</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>181</b>

PROVINCIA DE CUENCA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
5020.001.8	camarero, en general		15													15
7110.001.6	albañil	5														5
7120.001.7	encofrador	5														5
7230.001.5	instalador electricista, en general					5										5
7512.002.1	soldador de estructuras metálicas pesadas	5														5
8530.001.3	conductor-operador de maquinaria agrícola con motor, en general				12											12
8530.007.3	tractorista-manipulador agrícola				10											10
8620.001.7	conductor de autobús, en general			5												5
8630.001.6	conductor de camión, en general			10												10
9110.001.8	empleado de hogar														5	5
9121.001.6	personal de limpieza o limpiador, en general														5	5
9420.001.0	peón ganadero, en general				10											10
6121.015.4	pastor				15											15
9430.001.1	peón agropecuario				10											10
9602.001.4	peón de la construcción de edificios	10														10
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>57</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>127</b>

- 1 CONSTRUCCION
- 2 HOSTELERIA
- 3 TRANSPORTES
- 4 COMERCIO

- SECTORES ECONÓMICOS
- 5 AGRICULTURA
- 6 INDUSTRIA METAL
- 7 I. TEXTIL CONF
- 8 IND. MADERA

- 9 I. ALIMENTACION
- 10 OTR INDUSTRIAS
- 11 PESCA
- 12 SERVICIOS

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

CNO	OCUPACION	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL	
2121.001.1	médico, medicina general														2
5010.001.7	cocinero, en general		1												1
5020.001.8	camarero, en general		1												1
7110.001.6	albanil	1													1
7513.004.2	chapista-pintor de vehículos					1									1
7514.001.8	montador de grandes estructuras metálicas, en general					1									1
7613.002.7	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general					1									1
7711.005.1	cerrajero					1									1
8542.002.7	conductor-operador de grúa torre	1													1
8630.001.6	conductor de camión, en general				1										1
8630.003.4	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)				1										1
9410.001.1	peón agrícola, en general				1										2
9700.008.4	peón de la industria metalúrgica y fabricación de productos metálicos					1									1
9800.005.0	mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos														1
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>

## PROVINCIA DE TOLEDO

CNO	OCUPACION	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL	
5010.001.7	cocinero, en general		10												10
5020.001.8	camarero, en general		30												30
7513.004.2	chapista-pintor de vehículos					5									5
9410.001.1	peón agrícola, en geral.					10									10
9602.001.4	peón de la construcción de edificios	10													10
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>65</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN  
PROVINCIA DE ÁVILA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
5010.001.7	cocinero, en general		18													18
5020.001.8	camarero, en general		18													18
6022.001.3	encargado o capataz agrícola de huertas, viveros o jardines, en general					10										10
6121.002.4	trabajador de la ganadería, en general					10										10
7110.001.6	albañil	15														15
7210.001.3	revocador (construcción)	15														15
7292.002.6	solador-alicatador, en general	30														30
7613.001.8	mecánico-ajustador de maquinaria agrícola, en general							5								5
7802.002.1	pastelero									4						4
7802.004.9	panadero									4						4
8630.001.6	conductor de camión, en general			20												20
9121.001.6	personal de limpieza o limpiador, en general													10		10
9410.001.1	peón agrícola, en general					10										10
9420.001.0	peón ganadero, en general					10										10
9602.001.4	peón de la construcción de edificios	15														15
<b>TOTAL</b>		<b>75</b>	<b>36</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>194</b>

PROVINCIA DE BURGOS

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
5010.001.7	cocinero, en general		15													15
5020.001.8	camarero, en general		50													50
6241.002.3	trabajador forestal, en general					10										10
7110.001.6	albañil	40														40
7513.004.2	chapista-pintor de vehículos							10								10
7611.020.9	mecánico de mantenimiento y reparación de automoción, en general							25								25
8630.001.6	conductor de camión, en general			10												10
9430.001.1	peón agropecuario					10										10
9800.005.0	mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos					10										10
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>	<b>65</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>180</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

## PROVINCIA DE LEÓN

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
5020.001.8	camarero, en general		4											4
7010.001.9	encargado de obra de edificación, en general	2												2
7110.001.6	albañil	10												10
7120.001.7	encofrador	4												4
7210.002.4	escayolista	4												4
7512.002.1	soldador de estructuras metálicas pesadas					10								10
7514.001.8	montador de grandes estructuras metálicas, en general					4								4
8542.001.8	conductor-operador de grúa fija, en general	2												2
8630.001.6	conductor de camión, en general			10										10
9601.001.1	peón de obras públicas, en general	3												3
9602.001.4	peón de la construcción de edificios	8												8
9700.001.1	peón de la industria manufacturera, en general									2				2
<b>TOTAL</b>		<b>33</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>63</b>

## PROVINCIA DE PALENCIA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
6121.015.4	pastor													3
8630.003.4	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			4										4
9410.001.1	peón agrícola, en general					4								4
9420.001.0	peón ganadero, en general					3								3
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>

## PROVINCIA DE SALAMANCA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
7801.001.9	matarife-carnicero, en general											20		20
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS



PROVINCIA DE SEGOVIA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
5020.001.8	camarero, en general		20													20
5020.002.9	camarero de sala o jefe de rango		5													5
7130.001.8	carpintero, en general	5														5
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)							5								5
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>35</b>

PROVINCIA DE SORIA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
5010.001.7	cocinero, en general		3													3
5020.001.8	camarero, en general		3													3
7130.001.8	carpintero, en general								10							10
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>

PROVINCIA DE VALLADOLID

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
5020.001.8	camarero, en general		10													10
8620.001.7	conductor de autobús, en general			4												4
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>

PROVINCIA DE ZAMORA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
5010.001.7	cocinero, en general		1													1
5020.001.8	camarero, en general		1													1
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA  
PROVINCIA DE BARCELONA

GNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
2121.001.1	médico, medicina general														32	32
2121.007.5	médico especialista en anestesiología y reanimación														18	18
2121.038.3	médico especialista en obstetricia y ginecología														16	16
2121.043.1	médico especialista en pediatría y sus áreas específicas														21	21
2121.044.0	médico especialista en psiquiatría														14	14
2121.045.9	médico especialista en radiodiagnóstico														9	9
2854.001.2	ingeniero técnico en mecánica, en general														30	30
2854.002.1	ingeniero técnico en mecánica industrial														30	30
2854.003.0	ingeniero técnico mecánica automoción														30	30
2720.001.6	enfermero, en general														150	150
3023.001.3	técnico en electricidad, en general														13	13
3023.008.4	técnico en electricidad de automoción								5						5	5
3024.001.6	técnico en electrónica, en general									24					10	34
3025.001.9	técnico en mecánica de máquinas herramientas														25	25
3025.002.8	técnico en prototipos mecánicos														25	25
3025.004.6	técnico de mantenimiento de equipos electromecánicos														20	20
3025.005.5	técnico de mantenimiento mecánico														15	15
3027.003.3	técnico en calderería									10					10	10
3027.004.2	técnico en matricería y moldes									50					50	50
3027.005.1	técnico en metalurgia, en general									40					40	40
3027.006.0	técnico en soldadura									70					70	70
3032.002.2	programador de máquinas con control numérico, en general									50					1	51
3320.001.3	representante de comercio, en general														20	20
4510.001.9	repcionista-telefonista en oficinas, en general														250	250
4601.002.5	cajero de comercio									110					110	110
5010.001.7	cocinero, en general									300					300	300
5020.001.8	camarero, en general									500					500	500
5030.001.9	jefe de cocina (hostelería)									7					7	7
5111.001.1	auxiliar de enfermería hospitalaria, en general														30	30
5111.003.3	auxiliar de enfermería de geriatría														100	100
5113.002.4	asistente domiciliario														35	35
5129.003.0	cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (en establecimientos hospitalarios)														60	60
5130.001.6	peluquero de señoras														25	25
5330.001.0	dependiente de comercio, en general														176	176
5330.004.3	dependiente de carnicería y/o charcutería									176					15	15
6021.001.6	encargado o capataz agrícola, excepto en huertas, viveros y jardines														5	5
6021.003.8	trabajador agrícola de cultivos extensivos, en general														15	15
7110.001.6	albañil														200	200
7120.001.7	encolfrador														50	50
7120.003.9	ferrallista														50	50
7130.001.8	carpintero, en general														60	60
7130.013.7	carpintero de aluminio, metálico y pvc														20	20
7210.001.3	revocador (construcción)														30	30
7210.002.4	escayolista														10	10

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
7210.003.5	estruquista	10															10
7220.001.4	fontanero	23															23
7220.003.6	instalador de tuberías, en general	10															10
7230.001.5	instalador electricista, en general	30															30
7230.002.6	instalador electricista industrial	20															20
7240.001.6	pintor y/o empapelador	10															10
7240.003.8	pintor de vehículos, en general	10															10
7292.001.5	parquetero y/o entarimador, en general	10															10
7292.010.1	marmolista de la construcción	10															10
7293.001.2	instalador de materiales de impermeabilización en edificios	10															10
7293.002.3	instalador de aislamientos	10															10
7340.001.3	jefe de equipo de taller de vehículos de motor, en general				3												3
7511.001.9	moldeador-machero, a mano (fundición de metales)				10												10
7512.002.1	soldador de estructuras metálicas pesadas				50												50
7512.003.0	soldador de tuberías y recipientes de alta presión				30												30
7512.004.9	soldador por arco eléctrico, en general	60			30												90
7512.005.8	soldador por tig				40												40
7512.006.7	soldador por mig-mag				40												40
7512.007.6	soldador por resistencia eléctrica				30												30
7512.008.5	soldador manipulador por electroscoria				30												30
7512.009.4	soldador manipulador por electrogas				20												20
7512.010.6	soldador aluminotérmico				10												10
7512.013.3	soldador de oxigas (oxiacetilénica)				25												25
7512.014.2	oxicortador, a mano				25												25
7512.015.1	cortador de metales por plasma, a mano				25												25
7512.017.9	soldador de estructuras metálicas ligeras				25												25
7513.001.5	chapista industrial				40												40
7513.004.2	chapista-pintor de vehículos				18												18
7513.008.8	calderero industrial				40												40
7513.010.9	calderero de cobre y aleaciones ligeras				40												40
7513.012.7	calderero-tubero (fabricación de construcciones metálicas)				40												40
7514.001.8	montador de grandes estructuras metálicas, en general				180												180
7521.001.8	herrero forjador, en general				10												10
7522.002.0	mecánico-ajustador de modelos de fundición				40												40
7522.003.9	matricero-moldista de metales				30												30
7523.001.4	preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general				45												45
7523.002.3	preparador-ajustador de máquinas-herramientas con c.n.c., para trabajar metales				60												60
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)				10												10
7611.006.7	mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general				8												8
7613.002.7	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general				3												3
7613.030.8	mecánico de mantenimiento industrial				13												13
7621.002.0	electricista y/o electrónico de automoción, en general				11												11
7621.008.4	electricista de mantenimiento y reparación, en general				17												17
7622.001.4	electrónico-ajustador de instalaciones y equipos industriales				9												9
7722.001.7	electropintista y/o galvanoplastia				22												22

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

CNO	OCUPACION	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
7723.001.0	fotografador, en general													10			11
7725.001.6	encuademador-restaurador artesanal														1		1
7726.001.9	impresor de serigrafía													5			5
7726.004.6	estampador de textiles									1							1
7731.001.3	alfarero-ceramista													12			12
7801.001.9	matarife-carnicero, en general													50			50
7802.004.9	panadero													8			8
7911.001.1	trabajador del tratamiento de la madera, en general												13				13
7912.001.4	preparador-ajustador de máquinas para labrar madera, en general												7				7
7932.001.2	tejedor en telar manual, en general																1
8141.001.7	operador de instalaciones para el tratamiento de la madera, en general									2							2
8170.001.3	operador de robots industriales, en general									1							1
8311.001.2	operador de máquinas-herramienta de labrar metales, en general									45							45
8361.001.3	operador de máquinas para la preparación de fibras textiles, en general												1				1
8362.001.0	operador de máquina urtidora-encoladora de hilos												1				1
8364.001.6	operador de máquinas de ennoblecimiento textil (preparación y blanqueo)												5				5
8364.017.3	operador de máquinas para el acabado de productos textiles												1				1
8371.001.4	operador de máquinas para elaborar productos cárnicos, en general													25			25
8411.004.2	montador-ajustador de elementos mecánicos de maquinaria, en general									4							4
8412.001.8	montador de maquinaria eléctrica, en general																5
8413.001.1	montador de aparatos electrónicos, en general									10							10
8541.001.5	conductor-operador de maquinaria de transporte de tierras, en general		20														20
8542.001.8	conductor-operador de grúa fija, en general		15														15
8543.001.1	conductor-operador de carretilla elevadora, en general		5														5
8620.001.7	conductor de autobús, en general													10			10
8630.001.6	conductor de camión, en general													80			80
8630.003.4	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)													45			45
9121.001.6	personal de limpieza o limpiador, en general															40	40
9220.001.6	vigilante, en general															10	10
9330.001.4	mozo de equipajes			20												35	55
9602.001.4	peón de la construcción de edificios		100														100
9700.001.1	peón de la industria manufacturera, en general									20							21
9800.001.4	peón del transporte, en general													68			84
9800.005.0	mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos															50	50
9800.008.7	reponedor de hipermercado															45	45
<b>TOTAL</b>		<b>773</b>	<b>827</b>	<b>203</b>	<b>416</b>	<b>20</b>	<b>1.343</b>	<b>11</b>	<b>20</b>	<b>83</b>	<b>49</b>	<b>2</b>	<b>1.060</b>	<b>2</b>	<b>1.060</b>	<b>4.807</b>	

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

## PROVINCIA DE GIRONA

CNO	OCUPACION	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
2039.001.1	ingeniero informático															4	
2054.001.4	ingeniero en mecánica, en general			15													15
2121.001.1	médico, medicina general															35	35
2121.007.5	médico especialista en anestesiología y reanimación															3	3
2121.038.3	médico especialista en obstetricia y ginecología															8	8
2121.043.1	médico especialista en pediatría y sus áreas específicas															7	7
2121.044.0	médico especialista en psiquiatría															5	5
2121.045.9	médico especialista en radiodiagnóstico															4	4
2639.001.9	ingeniero técnico en informática, en general															5	5
2654.001.2	ingeniero técnico en mecánica, en general									8						8	8
2720.001.6	enfermero, en general															36	36
3023.001.3	técnico en electricidad, en general															9	9
3024.001.6	técnico en electrónica, en general															7	7
3025.001.9	técnico en mecánica de máquinas herramientas										6					10	10
3027.003.3	técnico en calderería															6	6
3029.003.9	técnico en organización industrial										7					7	7
3032.001.1	programador-controlador de robots industriales															5	5
3032.002.2	programador de máquinas con control numérico, en general															2	2
3320.001.3	representante de comercio, en general															6	6
4021.001.4	empleado administrativo de los servicios de almacenamiento y recepción															4	4
5010.001.7	cocinero, en general		140													140	140
5020.001.8	camarero, en general		220													220	220
5030.001.9	jefe de cocina (hostelería)		5													5	5
5111.001.1	auxiliar de enfermería hospitalaria, en general															30	30
5111.003.3	auxiliar de enfermería de geriatría															50	50
5113.002.4	asistente domiciliario															5	5
5129.003.0	cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (en establecimientos hospitalarios)															10	10
5130.003.8	peluquero unisex															15	15
5330.001.0	dependiente de comercio, en general									198						198	198
6021.001.6	encargado o capataz agrícola, excepto en huertas, viveros y jardines										26					26	26
6121.001.3	encargado o capataz de ganadería, en general															12	12
6241.002.3	trabajador forestal, en general															30	30
6323.005.5	marmero de buque de pesca															7	7
7010.001.9	encargado de obra de edificación, en general		15													15	15
7110.001.6	albañil		30													30	30
7120.001.7	encofrador		82													82	82
7130.001.8	carpintero, en general		30													30	30
7210.001.3	revocador (construcción)		30													30	30

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
7210.002.4	escayolista	1														1
7220.001.4	fontanero	21														21
7230.001.5	instalador electricista, en general	15														15
7240.001.6	pintor y/o empapelador	8				11										19
7292.001.5	parquetero y/o entarimador, en general	5														5
7293.001.2	instalador de materiales de impermeabilización en edificios	7														7
7293.002.3	instalador de aislamientos	15														15
7310.001.0	encargado de taller de soldadura y/o jefe de equipo de soldadores					4										4
7340.001.3	jefe de equipo de taller de vehículos de motor, en general					2										2
7423.001.1	cantero de construcción	8														8
7511.001.9	moldeador-machero, a mano (fundición de metales)					4										4
7512.002.1	soldador de estructuras metálicas pesadas					50										50
7513.001.5	chapista industrial					55										55
7513.004.2	chapista-pintor de vehículos					20										20
7514.001.8	montador de grandes estructuras metálicas, en general					24										24
7521.001.8	herrero forjador, en general					25										25
7522.001.1	mecánico-ajustador de calibradores					3										3
7522.003.9	matricero-moldesta de metales					20										20
7523.001.4	preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general					48										48
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)					33										33
7611.006.7	mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general			5												5
7613.001.8	mecánico-ajustador de maquinaria agrícola, en general					21										21
7621.001.1	electricista de fabricación industrial					23										23
7622.001.4	electrónico-ajustador de instalaciones y equipos industriales					23										23
7624.001.0	instalador-reparador de líneas de energía eléctrica, en general					15										15
7722.001.7	electrolipista y/o galvanoplasta									18						18
7723.001.0	fotógrafo, en general									16						16
7725.001.6	encuadernador-restaurador artesanal									14						14
7726.001.9	impresor de serigrafía									3						3
7731.001.3	alfarero-ceramista									9						9
7732.001.6	trabajador de la fabricación de vidrio artístico, en general									5						5
7741.001.2	artesano de artículos de madera, en general							10								10

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS



## PROVINCIA DE LLEIDA

CNO	OCUPACION	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
2121.001.1	médico, medicina general															15
2121.007.5	médico especialista en anestesiología y reanimación															2
2121.038.3	médico especialista en obstetricia y ginecología															7
2121.043.1	médico especialista en pediatría y sus áreas específicas															4
2121.044.0	médico especialista en psiquiatría															5
2121.045.9	médico especialista en radiodiagnóstico															2
2720.001.6	enfermero, en general															45
3023.001.3	técnico en electricidad, en general															5
3025.001.9	técnico en mecánica de máquinas herramientas															8
3027.003.3	técnico en calderería															6
3320.001.3	representante de comercio, en general		4													4
5010.001.7	cocinero, en general		32													32
5020.001.8	camarero, en general		20													20
5030.001.9	jefe de cocina (hostelería)		5													5
5111.001.1	auxiliar de enfermería hospitalaria, en general															29
5111.003.3	auxiliar de enfermería de geriatría															50
5113.002.4	asistente domiciliario															10
5129.003.0	cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (en establecimientos hospitalarios)															6
5130.003.8	peluquero unisex															8
5330.001.0	dependiente de comercio, en general				40											40
6021.001.6	encargado o capataz agrícola, excepto en huertas, viveros y jardines															5
6121.001.3	encargado o capataz de ganadería, en general															15
6230.001.4	trabajador agropecuario									10						10
6241.002.3	trabajador forestal, en general															20
7110.001.6	albatil		35													35
7120.001.7	encoltrador		30													30
7130.001.8	carpintero, en general		20													20
7210.001.3	revocador (construcción)		23													23
7210.002.4	escayolista		1													1
7220.003.6	instalador de tuberías, en general									15						15
7230.001.5	instalador electricista, en general		18							25						43
7292.001.5	parquero y/o entarimador, en general		20													20
7310.001.0	encargado de taller de soldadura y/o jefe de equipo de soldadores									5						5
7320.001.1	encargado de taller de reparación y mantenimiento de vehículos de motor, en general									30						30
7340.001.3	jefe de equipo de taller de vehículos de motor, en general									1						1
7511.001.9	moldeador-machero, a mano (fundición de metales)									2						2
7512.005.8	soldador por tig									28						28
7512.006.7	soldador por mig-mag									20						20
7513.008.8	calderero industrial									21						21
7513.011.8	tubero industrial de industria pesada									20						20
7514.001.8	montador de grandes estructuras metálicas, en general									2						2
7521.001.8	herrerero forjador, en general									2						2
7522.001.1	mecánico-ajustador de calibradores									4						4
7523.001.4	preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general									20						20
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)									40						40

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS



CNO	OCUPACION	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
7611.006.7	mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general				2											2
7613.001.8	mecánico-ajustador de maquinaria agrícola, en general									8						8
7621.001.1	electricista de fabricación industrial									6						6
7621.008.4	electricista de mantenimiento y reparación, en general									11						11
7624.001.0	instalador-reparador de líneas de energía eléctrica, en general									11						11
7722.001.7	electrotécnico y/o galvanoplasta													12		12
7723.001.0	fotógrafo, en general													10		10
7725.001.6	encuadernador-restaurador artesanal													12		12
7731.001.3	alfarero-ceramista		5										4			9
7741.001.2	artesano de artículos de madera, en general										30					30
7801.001.9	matarife-carnicero, en general										150					150
7911.001.1	trabajador del tratamiento de la madera, en general										8					8
8131.001.6	operador de horno de fundición de vidrio, en general									18						18
8131.002.7	operador de horno de cerámica, porcelana y loza		5													5
8141.001.7	operador de instalaciones para el tratamiento de la madera, en general									4						4
8162.002.7	calderero (maestranza)									11						11
8311.001.2	operador de máquinas-herramienta de labrar metales, en general									31						31
8361.001.3	operador de máquinas para la preparación de fibras textiles, en general										3					3
8362.001.0	operador de máquina urtidora-encoladora de hilos										3					3
8371.001.4	operador de máquinas para elaborar productos cárnicos, en general											75				75
8541.001.5	conductor-operador de maquinaria de transporte de tierras, en general		20													20
8620.001.7	conductor de autobús, en general									5						5
8630.001.6	conductor de camión, en general									22						22
9121.001.6	personal de limpieza o limpiador, en general													40		40
9602.001.4	peón de la construcción de edificios		30													30
9800.001.4	peón del transporte, en general													18		18
9800.008.7	reponedor de hipermercado						10									10
<b>TOTAL</b>		<b>207</b>	<b>57</b>	<b>29</b>	<b>54</b>	<b>20</b>	<b>335</b>	<b>6</b>	<b>58</b>	<b>235</b>	<b>38</b>	<b>0</b>	<b>260</b>	<b>0</b>	<b>260</b>	<b>1.299</b>

## PROVINCIA DE TARRAGONA

CNO	OCUPACION	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
2054.001.4	ingeniero en mecánica, en general															4
2121.001.1	médico, medicina general				4											16
2121.007.5	médico especialista en anestesiología y reanimación															7
2121.038.3	médico especialista en obstetricia y ginecología															4
2121.043.1	médico especialista en pediatría y sus áreas específicas															9
2121.044.0	médico especialista en psiquiatría														11	11
2121.045.9	médico especialista en radiodiagnóstico														3	3
2720.001.6	enfermero, en general														36	36
3023.001.3	técnico en electricidad, en general														9	9
3024.001.6	técnico en electrónica, en general														7	7
3025.001.9	técnico en mecánica de máquinas herramientas														10	10

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
3027.003.3	técnico en calderería									6							6
3029.003.9	técnico en organización industrial															7	7
3032.002.2	programador de máquinas con control numérico, en general															2	2
3320.001.3	representante de comercio, en general								6								6
4021.001.4	empleado administrativo de los servicios de almacenamiento y recepción								4								4
5010.001.7	cocinero, en general		20														20
5020.001.8	camarero, en general		30														30
5030.001.9	jefe de cocina (hostelería)		1														1
5111.001.1	auxiliar de enfermería hospitalaria, en general															10	10
5111.003.3	auxiliar de enfermería de geriatría															50	50
5113.002.4	asistente domiciliario															20	20
5129.003.0	cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (en establecimientos hospitalarios)															10	10
5130.003.8	peluquero unisex															15	15
5291.001.6	bañista-socorrista															150	150
5330.001.0	dependiente de comercio, en general						80										80
6021.001.6	encargado o capataz agrícola, excepto en huertas, viveros y jardines									1							1
7110.001.6	albañil																30
7120.001.7	encolfrador		30														82
7130.001.8	carpintero, en general		19														19
7210.001.3	revocador (construcción)		30														30
7220.001.4	fontanero		21														21
7230.001.5	instalador electricista, en general		19														19
7240.001.6	pintor y/o empapelador		8														8
7292.001.5	parquetero y/o entimador, en general		4														4
7293.001.2	instalador de materiales de impermeabilización en edificios		7														7
7293.002.3	instalador de aislamientos																0
7310.001.0	encargado de taller de soldadura y/o jefe de equipo de soldadores									4							4
7423.001.1	cantero de construcción		8														8
7511.001.9	moldeador-machero, a mano (fundición de metales)									4							4
7512.002.1	soldador de estructuras metálicas pesadas																54
7512.017.9	soldador de estructuras metálicas ligeras		1														55
7513.001.5	chapista industrial																25
7513.004.2	chapista-pintor de vehículos																7
7514.001.8	montador de grandes estructuras metálicas, en general																4
7521.001.8	herrero forjador, en general																4
7522.001.1	mecánico-ajustador de calibradores																3
7523.001.4	preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general																35
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)																25
7611.006.7	mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general																5
7613.001.8	mecánico-ajustador de maquinaria agrícola, en general																3
7613.002.7	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general																50
7621.001.1	electrósta de fabricación industrial																8

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA  
PROVINCIA DE ALICANTE

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
5010.001.7	cocinero, en general		4												4
5020.001.8	camarero, en general		13												13
8620.001.7	conductor de autobús, en general			78											78
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>17</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>95</b>

PROVINCIA DE CASTELLÓN

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
5330.004.3	dependiente de carnicería y/o charcutería														2
7513.004.2	chapista-pintor de vehículos				2										50
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)														25
7621.002.0	electricista y/o electrónico de automoción, en general														50
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>125</b>	<b>127</b>

PROVINCIA DE VALENCIA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
5020.001.8	camarero, en general		40												40
5020.003.0	barman		40												40
5030.001.9	jefe de cocina (hostelería)		80												80
5330.004.3	dependiente de carnicería y/o charcutería				4										4
6230.001.4	trabajador agropecuario					100									100
7010.001.9	encargado de obra de edificación, en general		50												50
7110.001.6	albañil		55												55
7110.002.7	mampostero		35												35
7120.003.9	ferrallista		15												15
7120.006.2	operario de hormigones		15												15
7140.004.2	montador de andamios		50												50
7220.001.4	fontanero		10												10
7230.001.5	instalador electricista, en general		6												6
7292.001.5	parquero y/o entarimador, en general		40												40
7292.002.6	solador-alcaldador, en general		35												35
7299.001.6	montador de placas de energía solar		100												100
7512.002.1	soldador de estructuras metálicas pesadas									5					5
7512.014.2	oxicortador, a mano									5					5
7513.001.5	chapista industrial									3					3
7513.008.8	calderero industrial									3					3
7514.001.8	montador de grandes estructuras metálicas, en general														7
7522.003.9	mátrico-moldista de metales									6					6
7523.001.4	preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general									7					7
7524.001.7	afilador-reparador de herramientas, en general									5					5
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)									6					6
7802.002.1	pastelero												60		60
7920.001.7	abonista								10						10

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA  
PROVINCIA DE A CORUÑA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
6241.002.3	trabajador forestal, en general															50
7120.001.7	encofrador	300							50							300
7120.003.9	ferrallista	300														300
8610.001.8	conductor profesional de automóvil			6												6
8620.001.7	conductor de autobús, en general			11												11
8630.001.6	conductor de camión, en general			43												43
9110.001.8	empleado de hogar													100		100
<b>TOTAL</b>		<b>600</b>	<b>0</b>	<b>60</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>810</b>

PROVINCIA DE LUGO

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
3051.002.7	maquinista naval														50	50
5020.001.8	camarero, en general		1													1
6323.005.5	marinero de buque de pesca												24			24
7110.001.6	albaril	25														25
7110.003.8	aplicador de revestimientos continuos de fachadas	5														5
7210.002.4	escayolista	15														15
7240.001.6	pinor y/o empapelador	5														5
7423.001.1	cantero de construcción	2														2
7423.004.8	lallista, labrante a mano de piedras y/o mármol	1														1
7514.001.8	montador de grandes estructuras metálicas, en general	5														5
7613.006.3	mecánico reparador de maquinaria agrícola, en general				1											1
8162.002.7	calderero (maestranza)												96			96
8543.001.1	conductor-operador de carretilla elevadora, en general	5														5
8630.001.6	conductor de camión, en general			15												15
9602.001.4	peón de la construcción de edificios	25														25
<b>TOTAL</b>		<b>88</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>170</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>275</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

PROVINCIA DE OURENSE

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
6241.002.3	trabajador forestal, en general					10										10
7130.001.8	carpintero, en general												3			3
7230.001.5	instalador electricista, en general		5													5
7294.001.1	crystalero de edificios		3													3
7512.017.9	soldador de estructuras metálicas ligeras									6						6
9420.001.0	peón ganadero, en general					8										8
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>35</b>

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
3051.004.9	mecánico naval															20
5010.001.7	cocinero, en general		10												20	10
7120.001.7	encofrador	10														10
7512.002.1	soldador de estructuras metálicas pesadas					10										10
7512.017.9	soldador de estructuras metálicas ligeras					10										10
7513.004.2	chapista-pintor de vehiculos					10										10
7513.009.7	calderero naval					10										10
7513.012.7	calderero-tubero (fabricación de construcciones metálicas)					10										10
7613.002.7	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general					15										15
7624.001.0	instalador-reparador de líneas de energía eléctrica, en general									20						20
7802.004.9	panadero									10						10
8630.001.6	conductor de camión, en general				10											10
9110.001.8	empleado de hogar														20	20
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>165</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
2121.001.1	médico, medicina general															100	100
2720.001.6	enfermero, en general															250	250
3313.001.3	agente comercial inmobiliario			10													10
4210.001.0	empleado administrativo, en general														1.248	1.248	1.248
4510.001.9	repcionista-telefonista en oficinas, en general														250	250	250
5010.001.7	cocinero, en general		65														65
5020.001.8	camarero, en general		225														225
5020.003.0	barman		2														2
5111.003.3	auxiliar de enfermería de geriatría														1.000	1.000	1.000
5330.001.0	dependiente de comercio, en general		100		200												300
5330.004.3	dependiente de carnicería y/o charcutería				80												80
5330.006.5	dependiente de pescadería				48												48
6022.002.4	trabajador de huertas, viveros y jardines, en general					82											82
7110.001.6	albañil	1.743															1.743
7240.003.8	pintor de vehículos, en general									5							5
7513.001.5	chapista industrial									5							5
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)									5							5
7613.023.2	instalador-ajustador de máquinas y equipos industriales, en general																0
7621.008.4	electricista de mantenimiento y reparación, en general				20												20
7623.001.7	instalador de equipos y sistemas de comunicación									30							30
7623.004.4	reparador de instalaciones y/o equipos de comunicación									30							30
7624.008.3	instalador de líneas de telecomunicación									10							10
8610.005.4	conductor de furgoneta hasta 3,5 t.			233													233
8620.001.7	conductor de autobús, en general			44													44
8630.001.6	conductor de camión, en general			258													258
9121.001.6	personal de limpieza o limpiador, en general														8		8
9121.005.0	pinche de cocina		1.011														1.011
9121.008.3	camarero de pisos (hostelería)		100														100
9121.009.4	ayudante de servicios (hostelería)		1.010														1.010
9700.001.1	peón de la industria manufacturera, en general									1.191							1.191
9800.005.0	mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos										400						400
9800.008.7	reponedor de hipermercado										810						810
<b>TOTAL</b>		<b>1.743</b>	<b>2.513</b>	<b>535</b>	<b>1.708</b>	<b>82</b>	<b>1.276</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.856</b>	<b>10.713</b>	

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS



## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CNO	OCUPACION	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
2121.007.5	médico especialista en anestesiología y reanimación															8
2121.025.3	médico especialista en medicina familiar y comunitaria															12
2121.033.8	médico especialista en nefrología															6
2121.035.6	médico especialista en neurocirugía															6
2121.038.3	médico especialista en obstetricia y ginecología															12
2121.039.2	médico especialista en oftalmología															2
2121.040.4	médico especialista en oncología médica															6
2121.043.1	médico especialista en pediatría y sus áreas específicas															12
2121.044.0	médico especialista en psiquiatría															6
2121.045.9	médico especialista en radiodiagnóstico															12
2121.048.6	médico especialista en traumatología y cirugía ortopédica															6
2121.049.5	médico especialista en urología															4
2121.050.7	médico especialista en cirugía cardiovascular															2
2121.052.4	médico especialista en cirugía pediátrica															4
5010.001.7	cocinero, en general		2													2
5020.001.8	camarero, en general		109													109
5129.003.0	cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (en establecimientos hospitalarios)															60
8620.001.7	conductor de autobús, en general			2												2
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>111</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>158</b>

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

CNO	OCUPACION	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
3025.004.6	técnico de mantenimiento de equipos electromecánicos																4
5010.008.4	preparador de caterines		25														25
5020.001.8	camarero, en general		20														20
5330.001.0	dependiente de comercio, en general															30	30
6241.002.3	trabajador forestal, en general								3								3
7110.001.6	albañil		4														4
7230.002.6	instalador electricista industrial		10														10
7512.006.7	soldador por mig-mag								1								1
7513.008.8	calderero industrial								2								2
7613.030.8	mecánico de mantenimiento industrial													3			3
7621.002.0	electricista y/o electrónico de automoción, en general								1								1
7621.008.4	electricista de mantenimiento y reparación, en general													3			3
7920.002.6	carpintero-ebanista artesano													30			30
8311.006.3	operador de torno con control numérico (metales)													10			10
8620.004.4	conductor de autobús internacional			15													15
8630.003.4	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			60													60
9110.001.8	empleado de hogar															30	30
9121.001.6	personal de limpieza o limpiador, en general															42	42
9121.009.4	ayudante de servicios (hostelería)		20														20
9602.001.4	peón de la construcción de edificios		4														4
9700.002.0	peón de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco													10			10
9700.006.6	peón de la industria de la madera y del corcho																6
9700.008.4	peón de la industria metalúrgica y fabricación de productos metálicos														50		50
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>	<b>65</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>39</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>102</b>	<b>383</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10. OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO  
PROVINCIA DE ÁLAVA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
7110.001.6	albanil	20														20
7120.001.7	encolfrador	15														15
7512.004.9	soldador por arco eléctrico, en general					10										10
7512.006.7	soldador por mig-mag					10										10
7522.003.9	matricero-moldista de metales					20										20
7613.002.7	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general					4										4
9800.005.0	mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos														5	5
<b>TOTAL</b>		<b>35</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>84</b>

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
3051.002.7	maquinista naval															5
5010.001.7	cocinero, en general		20													20
5020.001.8	camarero, en general		20													20
5111.006.6	auxiliar de clínica													40		40
5330.001.0	dependiente de comercio, en general				20											20
6323.005.5	marinero de buque de pesca													5		5
7110.001.6	albanil	10														10
7120.001.7	encolfrador	10														10
7210.002.4	escayolista	10														10
7220.001.4	fontanero	10														10
7292.010.1	marmolista de la construcción	10														10
7512.004.9	soldador por arco eléctrico, en general							6								6
7512.006.7	soldador por mig-mag							6								6
7513.008.8	calderero industrial							6								6
7513.012.7	calderero-tubero (fabricación de construcciones metálicas)							6								6
7514.001.8	montador de grandes estructuras metálicas, en general							6								6
7523.002.3	preparador-ajustador de máquinas-herramientas con c.n.c., para trabajar metales							10								10
7611.001.2	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)							5								5
7802.004.9	panadero					5										5
8323.001.7	operador de máquinas desbarbadoras, pulidoras y bruñidoras de metales							5								5
8542.002.7	conductor-operador de grúa torre				6											6
8542.005.4	conductor-operador de grúa móvil				6											6
8542.006.3	conductor-operador de grúa en camión				6											6
8630.001.6	conductor de camión, en general				17											17
9440.001.2	peón forestal					10										10
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>	<b>40</b>	<b>35</b>	<b>25</b>	<b>10</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>40</b>	<b>10</b>	<b>260</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUSTRIA METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

PROVINCIA DE VIZCAYA

CNO	OCUPACION	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
2140.001.4	farmacéutico, en general															10	10	
5020.001.8	camarero, en general		20														20	20
5330.001.0	dependiente de comercio, en general			20													20	20
7110.001.6	albaril	30															30	30
7120.001.7	encofrador	30															30	30
7230.001.5	instalador electricista, en general						6										6	6
7230.003.7	instalador electricista de edificios y viviendas						4										4	4
8630.001.6	conductor de camión, en general			30													30	30
9122.003.5	lencera-lavadera-planchadora (hostelería)				16												16	16
<b>TOTAL</b>		<b>60</b>	<b>20</b>	<b>30</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>166</b>	<b>166</b>

TOTAL NACIONAL (CONTINGENTE)

CNO	OCUPACION	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
5.234		4.892	1.644	2.716	997	4.343	98	338	584	292	222	5.752	27.034	
<b>TOTAL</b>														

ESTIMACIONES PROVISIONALES DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2007 POR OTROS PROCEDIMIENTOS

RÉGIMEN GENERAL (CONTRATACIÓN INDIVIDUAL NOMINATIVA)		TOTAL
CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA		92.000
		61.000

- 1 CONSTRUCCION
- 2 HOSTELERIA
- 3 TRANSPORTES
- 4 COMERCIO

- SECTORES ECONÓMICOS
- 5 AGRICULTURA
- 6 INDUSTRIA METAL
- 7 I. TEXTIL CONF
- 8 IND. MADERA

- 9 I. ALIMENTACION
- 10 OTR INDUSTRIAS
- 11 PESCA
- 12 SERVICIOS

## ANEXO I B: CONTINGENTE DE VISADOS BÚSQUEDA DE EMPLEO (AÑO 2007)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

## PROVINCIA DE ALMERIA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
9110.001.8	empleado de hogar														15
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>

## PROVINCIA DE CADIZ

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
9110.001.8	empleado de hogar														10
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

## PROVINCIA DE CORDOBA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
9110.001.8	empleado de hogar														40
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>40</b>

## PROVINCIA DE GRANADA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
9110.001.8	empleado de hogar														10
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

## PROVINCIA DE HUELVA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
9110.001.8	empleado de hogar														10
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

## PROVINCIA DE JAEN

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
9110.001.8	empleado de hogar														10
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

## PROVINCIA DE MALAGA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
9110.001.8	empleado de hogar														50
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50</b>

## PROVINCIA DE SEVILLA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
9110.001.8	empleado de hogar														80
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>80</b>

1 CONSTRUCCION  
2 HOSTELERIA  
3 TRANSPORTES  
4 COMERCIO

SECTORES ECONÓMICOS  
5 AGRICULTURA  
6 INDUST METAL  
7 I. TEXTIL CONF  
8 IND. MADERA

9 I. ALIMENTACION  
10 OTR INDUSTRIAS  
11 PESCA  
12 SERVICIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
9110.001.8	empleado de hogar													15
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
9110.001.8	empleado de hogar													15
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
9110.001.8	empleado de hogar													200
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>200</b>

TOTAL NACIONAL

C.N.O.	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
9110.001.8	empleado de hogar													455
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>455</b>

- 1 CONSTRUCCION
- 2 HOSTELERIA
- 3 TRANSPORTES
- 4 COMERCIO

- SECTORES ECONÓMICOS
- 5 AGRICULTURA
- 6 INDUST METAL
- 7 I. TEXTIL CONF
- 8 IND. MADERA

- 9 I. ALIMENTACION
- 10 OTR INDUSTRIAS
- 11 PESCA
- 12 SERVICIOS

**ANEXO II (A)**  
**CONTINGENTE 2007**  
**SOLICITUD DE GESTIÓN DE OFERTA DE EMPLEO DE CARÁCTER ESTABLE Y**  
**DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS**  
 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

Oferta Nominativa    Sí        No	OFERTA Nº
-----------------------------------	-----------

Provincia	Ocupación	C.N.O.
Nº de Puestos ofertados	País que se propone para la selección o contratación: (Bulgaria, Colombia, Ecuador, Marruecos, Rep. Dominicana, Rumanía, otros)	
Motivo de la elección del país (Sólo en ofertas genéricas)		

**A. DATOS DEL SOLICITANTE**

CIF/NIF
---------

Nombre y apellidos del representante legal		DNI/NIF/NIE	
Denominación social	Actividad	C.C.C. Seg. Social	
Domicilio	Teléfono	Fax	Correo electrónico
Localidad	Provincia	Código Postal	

**B. DATOS DE LA/S EMPRESA/S (Sólo en caso de presentación por Organización Empresarial)**

CIF/NIF	Denominación Social	Nº de Puestos

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 53.1.d), e) y k) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

....., de .....de 2007  
 El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/Empresa

Fdo.:.....

**ANEXO II (B)**  
**CONTINGENTE 2007**  
**OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA DE CARÁCTER ESTABLE**  
 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

<b>OFERTA N°</b>	<b>N° de puestos</b>
------------------	----------------------

<b>Ocupación</b>	<b>C.N.O.</b>
------------------	---------------

**A. DATOS DE LA EMPRESA**

<b>CIF/NIF</b>			
<b>Denominación Social</b>			<b>Representante de la empresa</b>
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>	

**B. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

<b>I. Formación Académica y/o Profesional</b>	
<b>II. Experiencia Profesional</b>	
<b>III. Permiso de conducir</b>	
<b>IV. Idioma/s</b>	
<b>V. Otras aptitudes y/o conocimientos, etc.</b>	

**C. CONDICIONES DE LA OFERTA**

<b>I. Localidad y provincia del centro de trabajo</b>	
<b>II. Fecha prevista de incorporación</b>	
<b>III Categoría profesional</b>	
<b>IV. Salario: Bruto, Descuentos aplicables, Salario neto</b>	
<b>V. Duración del contrato</b>	
<b>VI. Jornada completa/parcial</b>	
<b>VII. Horario y descansos</b>	
<b>VIII. Alojamiento, manutención y transporte</b>	
<b>IX. Otras condiciones</b>	
<b>Convenio Colectivo Aplicable (denominación y ámbito territorial)</b>	<b>Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda)</b> B.O.E. (Nº y Fecha) : B.O.C.A. (Nº y Fecha) : B.O.P. (Nº y Fecha) :

**D. SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES**

<b>Representante: Sí</b>	<b>No</b>	<b>Nombre del Representante</b>	<b>Teléfono de contacto</b>
<b>Nº de Candidatos por puesto</b>	<b>Prueba Práctica: Sí</b>	<b>No</b>	<b>Especificar Prueba</b>

El representante legal firmante de la presente solicitud **DECLARA** no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 53.1.d), e) y k) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

..... de ..... de 2007  
 El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/Empresa

Fdo.: .....

**ANEXO II (C)**  
**CONTINGENTE 2007**  
**OFERTA DE EMPLEO NOMINATIVA DE CARÁCTER ESTABLE**  
 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

OFERTA Nº	Nº de puestos
-----------	---------------

Ocupación	C.N.O.
-----------	--------

**A. DATOS DE LA EMPRESA**

CIF/NIF
---------

Denominación Social	Representante de la empresa
Teléfono de contacto	Fax
Correo electrónico	

**B. CONDICIONES DE LA OFERTA**

I. Localidad y provincia del centro de trabajo	
II. Fecha prevista de incorporación	
III. Categoría profesional	
IV. Salario: Bruto, Descuentos aplicables, Salario neto	
V. Duración del contrato	
VI. Jornada completa/parcial	
VII. Horario y descansos	
VIII. Alojamiento, manutención y transporte	
IX. Otras condiciones	
Convenio Colectivo Aplicable (denominación y ámbito territorial)	Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E. (Nº y Fecha) : B.O.C.A. (Nº y Fecha) : B.O.P. (Nº y Fecha) :

**C. RELACIÓN DE TRABAJADORES**

Apellidos	Nombre	Sexo (V/M)	NIE (en su caso)	Nº Pasaporte	Nº Único o Cédula de Identidad Nacional	Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)	Lugar de nacimiento	Nombre del Padre	Nombre de la Madre

El representante legal firmante de la presente solicitud **DECLARA** no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 53.1.d), e) y k) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

....., de ..... de 2007  
 El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/Empresa

Fdo.: .....

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLÉNESE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESÉNTENSE TRES EJEMPLARES







MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO III (B)  
CONTINGENTE 2007  
OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA DE CARÁCTER TEMPORAL  
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)

OFERTA Nº	Nº de puestos
Ocupación	C.N.O.
TEMPORADA O CAMPAÑA <input type="checkbox"/>	OBRA O SERVICIO <input type="checkbox"/>

A. DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF	
Denominación Social	Representante de la empresa
Teléfono de contacto	Fax
	Correo electrónico

B. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

I. Formación Académica y/o Profesional	
II. Experiencia Profesional	
III. Permiso de conducir	
IV. Idioma/s	
V. Otras aptitudes y/o conocimientos, etc.	

C. CONDICIONES DE LA OFERTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo	
II. Fecha prevista de incorporación	
III. Categoría profesional	
IV. Salario: Bruto, Descuentos aplicables, Salario neto	
V. Duración del contrato	
VI. Jornada completa/parcial	
VII. Horario y descansos	
VIII. Alojamiento: Importe a cargo del trabajador	
IX. Manutención	
X. Gastos de viaje: Importe a cargo del trabajador desde la frontera	
XI. Otras condiciones	
Convenio Colectivo Aplicable (denominación y ámbito territorial)	Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E. (Nº y Fecha) : B.O.C.A. (Nº y Fecha) : B.O.P. (Nº y Fecha) :

D. SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES (Sólo en caso de ofertas genéricas)

Representante: Si No	Nombre del Representante	Teléfono de contacto
Nº de Candidatos por puesto	Prueba Práctica: Sí No	Especificar Prueba

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 53.1.d), e) y k) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

....., de .....de 2007

El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/ Empresa

Fdo:.....

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**ANEXO III (C)  
CONTINGENTE 2007  
OFERTA DE EMPLEO NOMINATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL**  
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)

OFERTA Nº	Nº de puestos
Ocupación	C.N.O.
TEMPORADA O CAMPAÑA <input type="checkbox"/>	OBRA O SERVICIO <input type="checkbox"/>

**A. DATOS DE LA EMPRESA**

CIF/NIF	
Denominación Social	Representante de la empresa
Teléfono de contacto	Fax
	Correo electrónico

**B. CONDICIONES DE LA OFERTA**

I. Localidad y provincia del centro de trabajo	
II. Fecha prevista de incorporación	
III. Categoría profesional	
IV. Salario: Bruto, Descuentos aplicables, Salario neto	
V. Duración del contrato	
VI. Jornada completa/parcial	
VII. Horario y descansos	
VIII. Alojamiento: Importe a cargo del trabajador	
IX. Manutención	
X. Gastos de viaje: Importe a cargo del trabajador desde la frontera	
Convenio Colectivo Aplicable (denominación y ámbito territorial)	Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E. (Nº y Fecha) : B.O.C.A. (Nº y Fecha) : B.O.P. (Nº y Fecha) :

**C. RELACIÓN DE TRABAJADORES**

Apellidos	Nombre	Sexo (V/M)	NIE (en su caso)	Nº Pasaporte	Nº Único o Cédula de Identidad Nacional	Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)	Lugar de nacimiento	Nombre del Padre	Nombre de la Madre

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 53.1.d), e) y k) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

....., de .....de 2007

El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/ Empresa

Fdo.:.....

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES



**ANEXO V**  
**CONTINGENTE 2007**  
**CONTRATO DE TRABAJO DE CARÁCTER ESTABLE**  
 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**DATOS DE LA EMPRESA**

CIF/NIF
---------

Nombre y apellidos del representante legal		DNI/NIF/NIE	
Denominación social	Actividad	C.C.C Seg. Social	
Domicilio	Teléfono	FAX	Correo electrónico
Localidad	Provincia	Código Postal	

**DATOS DEL TRABAJADOR**

Apellidos		Nombre	Pasaporte
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Nacionalidad	NIE
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal		Teléfono	Localidad

ACUERDAN celebrar este contrato de trabajo y formalizarlo con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

1. La modalidad de contratación será.....
2. El convenio colectivo por el que se registrá este contrato será.....  
Publicado en el B.O.E. / B.O.C.A. / B.O.P. (tache lo que no corresponda) N°..... de Fecha.....
3. La duración del contrato será....., garantizándose al trabajador una actividad continuada durante la vigencia de la autorización de trabajo
4. La jornada de trabajo será:
  - A tiempo completo: de ..... horas semanales, prestadas de ..... a ..... con los descansos que establece la ley.
  - A tiempo parcial: de ....., horas al día, a la semana, al mes, al año (tache lo que no corresponda)
5. El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como ....., incluido/a en el grupo profesional/categoría/nivel ..... en el centro de trabajo ubicado en .....
6. El/la trabajador/a percibirá una retribución de ..... como salario base, de..... como complementos salariales, siendo el salario bruto de..... por todos los conceptos, según lo establecido en el convenio colectivo aplicable. Se abonará con una periodicidad de ....., y se extenderán los oportunos documentos para que obren en poder de cada una de las partes.
7. En lo no previsto en este contrato se estará al convenio colectivo y a la legislación vigente que resulte de aplicación.
8. Las cláusulas de este contrato entrarán en vigor una vez el trabajador haya entrado en España y obtenido la correspondiente autorización de trabajo.

.....de .....2007

.....de .....2007

El/la trabajador/a

El/la representante legal de la empresa

<p>Sello de la oficina consular o de la entidad encargada de la selección</p>
---

Fdo.....

Fdo.....

El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la oficina de empleo, en el plazo de los 10 días siguientes a la incorporación del trabajador  
**PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS**

**ANEXO VI  
CONTINGENTE 2007  
CONTRATO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL**  
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**DATOS DE LA EMPRESA**

CIF/NIF		Nombre y apellidos del representante legal		DNI/NIF/NIE	
Denominación social		Actividad		C.C.C. Seg. Social	
Domicilio		Teléfono	FAX	Correo electrónico	
Localidad		Provincia		Código Postal	

**DATOS DEL TRABAJADOR**

Apellidos		Nombre		Pasaporte	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Nacionalidad	NIE	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal			Teléfono		Localidad

**ACUERDAN** celebrar este contrato de trabajo y formalizarlo con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

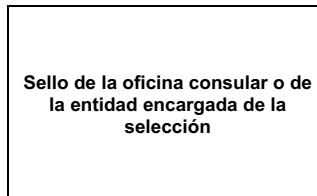
- La modalidad de contratación será .....
- El convenio colectivo por el que se registrará este contrato será.....  
Publicado en el B.O.E. / B.O.C.A. / B.O.P. (tache lo que no corresponda) N°..... de Fecha.....
- La duración del contrato será de....., para la campaña u obra .....  
y se extenderá desde ..... hasta .....
- La jornada de trabajo será:
  - A tiempo completo: de ..... horas semanales, prestadas de ....., a ....., con los descansos que establece la ley.
  - A tiempo parcial: de ....., horas al día, a la semana, al mes, al año (tache lo que no corresponda)
- El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como ....., incluido/a en el grupo profesional/categoría/nivel ....., en el centro de trabajo ubicado en.....
- El/la trabajador/a percibirá una retribución de ..... como salario base, de..... como complementos salariales, siendo el salario bruto de..... por todos los conceptos, según lo establecido en el convenio colectivo aplicable. Asimismo percibirá una retribución económica por la parte proporcional de las vacaciones anuales que le correspondan en función de los días trabajados. Se abonará con una periodicidad de ....., y se extenderán los oportunos documentos para que obren en poder de cada una de las partes.
- En el caso, a juicio del empresario, de que por inclemencias del tiempo o por falta de trabajo no se pudiera trabajar durante uno a varios días, serán retribuidos según la forma establecida en el convenio colectivo aplicable.
- Durante el periodo de la contratación, el empresario pondrá a disposición del trabajador un alojamiento adecuado que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor en materia de alojamiento.
- El empresario organizará los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, y asumirá, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta, entre el punto de entrada a España y el lugar del alojamiento. En la parte que, en su caso, corresponda al trabajador, su importe tendrá la consideración de salario en especie.
- El/la trabajador/a regresará a su país una vez concluido el contrato objeto de su traslado a España, presentándose ante la Oficina Consular que le expidió el visado.
- En lo no previsto en este contrato se estará al convenio colectivo y a la legislación vigente que resulte de aplicación.
- Las cláusulas de este contrato entrarán en vigor una vez el trabajador haya entrado en España y obtenido la autorización de trabajo.

.....de .....2007

.....de .....2007

El/la trabajador/a

El/la representante legal de la empresa



Fdo.....

Fdo.....

El empresario deberá comunicar el contenido de este contrato a la oficina de empleo, en el plazo de los 10 días siguientes a la incorporación del trabajador

**PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS**

**ANEXO VII**  
**CONTINGENTE 2007**  
**DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL PROCESO DE**  
**SELECCIÓN DE TRABAJADORES**  
 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

OFERTA N°	N° DE PUESTOS
-----------	---------------

**A. DATOS DE LA EMPRESA**

CIF/NIF

Denominación social	Actividad	C.C.C. Seg. Social
Domicilio	Teléfono	Fax
Localidad	Provincia	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal	Código Postal	DNI/NIF/NIE

**B. DATOS DEL REPRESENTANTE/S DESIGNADO/S**

Nombre y apellidos del representante designado	DNI/PASAPORTE/NIE
Domicilio	Teléfono
Localidad	Fax
Provincia	Correo electrónico
Código Postal	

Nombre y apellidos del representante designado	DNI/PASAPORTE/NIE
Domicilio	Teléfono
Localidad	Fax
Provincia	Correo electrónico
Código Postal	

El representante legal firmante del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a los efectos de los artículos 32 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DESIGNA** a la/s persona/s cuyos datos constan en el apartado B. de este documento, como representante/s para que actúe/n en nombre de la empresa/organización empresarial cuya representación legal ostenta, en el proceso de selección de trabajadores autorizado por la Dirección General de Inmigración como consecuencia de la Oferta de Empleo cuyo número .....

En..... a ..... de .....de 2007  
 El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/Empresa

Fdo.....

<b>Diligencia para hacer constar que se otorga ante mí esta designación de representación</b>	
<p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de 2007</p> <p style="text-align: center;">El funcionario/a</p> <p>Sello de la Unidad</p> <p>Fdo.: .....</p> <p>Puesto de trabajo: .....</p>	

**ANEXO VIII  
CONTINGENTE 2007  
DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA  
SOLICITUD DE VISADOS  
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)**



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

D./DÑA. ...., con  
DNI//PASAPORTE/NIE nº ..... con domicilio en la localidad ..... provincia .....  
Calle ..... número ..... piso ..... código postal ..... teléfono .....  
Como representante legal de la empresa ..... CIF/NIF .....

**DESIGNA COMO REPRESENTANTE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a los efectos de los artículos 32 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a :

<b>Nombre y apellidos del representante designado</b>		<b>DNI/PASAPORTE</b>	
<b>Domicilio (calle, nº y piso)</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>
<b>Localidad</b>	<b>Provincia y Código postal</b>		<b>País</b>

para que formule en nombre de la empresa/organización empresarial cuya representación legal ostenta, la solicitud agrupada de visados de residencia y trabajo de los trabajadores incluidos en el Anexo IV del Acuerdo del Consejo de Ministros, de de diciembre de 2006, por el que se aprueba el contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios para 2007, seleccionados en el proceso autorizado por la Dirección General de Inmigración como consecuencia de la Oferta de Empleo número ....., ante la Embajada u Oficina Consular de España en (localidad y país) ....., y le autoriza a presentar y firmar cuantos documentos sean reglamentariamente exigibles así como a intervenir en cuantos trámites y diligencias requiera el procedimiento de concesión de visados, salvo aquéllas en que sea necesaria la comparecencia personal del solicitante.

En..... a ..... de .....de 2007  
El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/Empresa

Fdo:.....

<p><b>Diligencia para hacer constar que se otorga ante mí esta designación de representación</b></p> <p align="center">En ..... a ..... de ..... de 2007 El funcionario/a</p> <p>Sello de la Unidad</p> <p>Fdo.: .....</p> <p align="center">Puesto de trabajo: .....</p>
---





**ANEXO X (A)**  
**CONTINGENTE 2007**  
**ACREDITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS PARA EL CONTINGENTE DE BÚSQUEDA DE EMPLEO**  
**EN SECTORES DE ACTIVIDAD Y OCUPACIONES DETERMINADOS**  
 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

D./Dña. ....(nombre),

.....(cargo),  
 como representante de la Comisión de Selección prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de de diciembre de 2006 por el que se regula el Contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2007,

**CERTIFICA** que el trabajador cuyos datos personales figuran a continuación es titular de un visado de búsqueda de empleo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, le autoriza para entrar y permanecer legalmente en España durante tres meses para buscar empleo y acceder a una plaza de las incluidas en este contingente para el año 2007, en el sector de actividad y en el ámbito territorial autorizados, que también figuran a continuación:

**1). DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		Pasaporte	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		País de nacimiento		País de nacionalidad	
Domicilio				Teléfono		Localidad País	

**2). ÁMBITO TERRITORIAL Y SECTOR DE ACTIVIDAD AUTORIZADOS**

Ámbito territorial	Sector de actividad

Transcurridos tres meses sin que el trabajador extranjero haya formalizado un contrato de trabajo, quedará obligado a salir del territorio español, incurriendo en caso contrario en la infracción contemplada en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En ....., a..... de ..... de 2007

(firma y sello)

Esta acreditación tiene carácter meramente informativo y no genera derecho alguno a efectos de documentar la permanencia del trabajador en territorio español, ni de obtener autorizaciones de residencia y trabajo.

**ANEXO X (B)**  
**CONTINGENTE 2007**  
**ACREDITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS PARA EL CONTINGENTE DE BÚSQUEDA DE EMPLEO**  
**PARA HIJOS Y NIETOS DE ESPAÑOL DE ORIGEN**  
 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2006)



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

D./Dña. ....(nombre),  
 .....(cargo),  
 como representante de la Comisión de Selección prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de de diciembre de 2006 por el que se regula el Contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2007,

**CERTIFICA** que el trabajador cuyos datos personales figuran a continuación es titular de un visado de búsqueda de empleo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.1 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, le autoriza para entrar y permanecer legalmente en España durante tres meses para buscar trabajo y acceder a una plaza de las incluidas en este contingente para el año 2007.

**DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		Pasaporte	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		País de nacimiento		País de nacionalidad	
Domicilio				Teléfono		Localidad	
						País	

Transcurridos tres meses sin que el trabajador extranjero haya formalizado un contrato de trabajo, quedará obligado a salir del territorio español, incurriendo en caso contrario en la infracción contemplada en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En ....., a..... de ..... de 2007

(firma y sello)

Esta acreditación tiene carácter meramente informativo y no genera derecho alguno a efectos de documentar la permanencia del trabajador en territorio español, ni de obtener autorizaciones de residencia y trabajo.